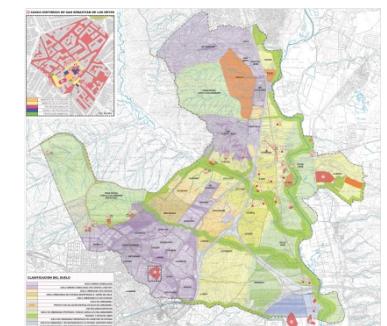


EJEMPLAR PARA SUPERVISION
MUNICIPAL

EMEV
Área Planeamiento
Fecha 15/AIC/2014



TOMO 5

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
APROBACION INICIAL - 2014

CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TOMO V- CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

- 1.1.- INTRODUCCIÓN
- 1.2.- SOPORTE LEGAL
- 1.3.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCION DE FUTUROS HALLAZGOS

A.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

A.1.- CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES

- A.1.1.- BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- A.1.2.- LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y SUS CATEGORÍAS Y LOS BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL
- A.1.3.- ENTORNO DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.
- A.1.4 - PROTECCIÓN URBANÍSTICA DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.
- A.1.5.- INICIATIVAS SOMETIDAS A PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES. IMPACTO TERRITORIAL.
- A.1.6.- TIPOS Y GRADOS DE PROTECCIÓN
- A.1.7.- NORMAS DE PROTECCION
 - A.1.7.1.- Efectos de la catalogación
 - A.1.7.2.- Efectos sobre la propiedad (Deber de Conversar)
 - A.1.7.3.- Tipos de obras
 - A.1.7.4.- Obras permitidas para cada tipo y grado de protección de elementos
- A.1.5.- MODIFICACIONES DE CATÁLOGO

A.2.- CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

- A.2.1.- Legislación aplicable y definiciones
- A.2.2.- Intervenciones arqueológicas y paleontológicas
- A.2.3.- Ámbito y régimen de aplicación
- A.2.4.- Zonificación arqueológica: tipos, definiciones y normas.
 - A.2.4.1.- Áreas A, de Protección Integral
 - A.2.4.2.- Áreas B, de Protección General
 - A.2.4.3.- Áreas C, de Protección Cautelar
- A.2.5.- Normas comunes den todo el término municipal
- A.2.6.- Disciplina

B.- LISTADO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

- B.1.- LISTADO DE ESPACIOS PROTEGIDOS - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
- B.2.- LISTADO DE BIENES PROTEGIDOS - EDIFICIOS Y OTROS BIENES INMUEBLES

C.- FICHAS DE CARACTÉRISTICAS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

D.- PLANO DE LOCALIZACION DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

1.1.-INTRODUCCION:

Se redacta el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos dentro de la documentación del Avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, para adaptarse y atender a lo indicado en la Ley 3/2003 de 19 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El objeto del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos es la protección y conservación de los bienes inmuebles que por sus valores arquitectónicos, tipológicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, arqueológicos, ambientales, paisajísticos, botánicos, forestales, agrícolas u otros, sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogables de acuerdo con sus previsiones.

1.2.- SOPORTE LEGAL.

El presente Catalogo, su contenido y su carácter, se adapta al nuevo régimen de protección previsto en la legislación de aplicación:

Normativa Estatal

- LEY 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Normativa Autonomica

- Ley 3/2003 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (BOCM nº144, de 19 de junio de 2013), que deroga la anterior Ley 10/1998 y modifica el régimen de protección de los bienes por ella afectados.
- LEY 7/2000 de 19 de junio de Rehabilitación de Espacios Urbanos y Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de preservación.
-

1.3.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION Y PROTECCION DE FUTUROS HALLAZGOS.

Se deberán evitar cambios de uso incompatibles con la conservación de los Bienes Culturales, y se deberá procurar, en todo caso, que los bienes del Patrimonio Histórico, arqueológico y paleontológico sean asignados a los sistemas de redes públicas, cuando ello sea posible.

Se establecerá en ellos un procedimiento de investigación arqueológica previo o paralelo a la redacción de planes y programas, mediante procesos de intervención arqueológica progresivos:

Estudio documental.

Prospección.

Sondeos y excavación.

Las excavaciones y remociones de tierra se efectuarán con metodología arqueológica.

La realización de las intervenciones requerirá autorización de la Dirección General de Patrimonio Histórico, que a la presentación de los informes preceptivos, dictaminará sobre la necesidad de adoptar procedimientos arqueológicos subsiguientes, sobre la continuidad de las obras, y sobre la conservación de restos arqueológicos, si estos aparecen.

El planeamiento podrá establecer, en su caso, mecanismo de modificación, reasignación, transferencia o reparto del aprovechamiento para los casos en que se prescriba la conservación en el sitio de bienes de naturaleza arqueológica o paleontológica.

A.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos es el resultado del análisis del patrimonio arquitectónico, arqueológico y paleontológico existente en el ámbito del término municipal de San Sebastián de los Reyes, revisado a la fecha de estudio de este Avance.

El municipio de San Sebastián de los Reyes cuenta con un escaso Patrimonio Histórico, compuesto por los elementos que más adelante se analizan y que, como tales, deben incluirse en el correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en el que se señale su Localización, Características, Referencia Fotográfica o planimetría y Grado de Protección.

A.1.- CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES

En este sentido, en relación con el Patrimonio Arquitectónico de su Casco Urbano Tradicional y su primer Ensanche y una vez reconocida y analizada la edificación que conforma y consolida dichos ámbitos, se manifiestan las siguientes circunstancias:

1º.- En primer lugar, la mayoritaria renovación de su caserío tradicional, en su momento, de reducida dimensión, ha provocado la desaparición de casi todos aquellos ejemplos de Arquitectura Histórica, Tradicional con valor en sí mismo, por lo que se reduce a un mínimo lo que se incluye en este Catálogo.

2.- En segundo lugar, esta mayoritaria renovación del caserío tradicional, ha provocado la desaparición de casi todos aquellos ejemplos de Arquitectura de Carácter Ambiental como caracterizadores de su entorno próximo, por lo que se cuenta con contados ejemplos a incluir en este ámbito del Catálogo.

3º.- Asimismo, y en tercer lugar, en los diferentes Ensanches realizados, en la nueva arquitectura, tanto individualmente, como en conjunto, y como análisis global, no se reconocen edificios merecedores de Protección (Catalogación).

En consecuencia, el patrimonio arquitectónico que se va a catalogar presenta diversas características y puede reconocerse tipológicamente en los siguientes grupos:

A.1.1.- BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Integran el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.
2. Serán Bienes de Interés Cultural los bienes que, formando parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, tengan un valor excepcional y así se declaren expresamente.
3. En todo caso, serán Bienes de Interés Cultural los bienes muebles que integran los fondos de museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid.
4. Serán Bienes de Interés Patrimonial los bienes que, formando parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, sin tener valor excepcional, posean una especial significación histórica o artística y en tal sentido sean declarados.

5. El patrimonio documental y bibliográfico de la Comunidad de Madrid forma parte del Patrimonio Histórico de la misma y se regula respectivamente, por su propia normativa.

A.1.2.- LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y SUS CATEGORÍAS Y LOS BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL.

1.- Los **bienes inmuebles declarados de Interés Cultural** deberán ser integrados en alguna de las siguientes categorías:

- a) **Monumento**: la construcción u obra producto de la actividad humana de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico o artístico.
- b) **Conjunto Histórico**: la agrupación de bienes inmuebles que configuran una unidad coherente con valor histórico y cultural, aunque individualmente no tengan una especial relevancia.
- c) **Paisaje Cultural**: los lugares que, como resultado de la acción del hombre sobre la naturaleza, ilustran la evolución histórica de los asentamientos humanos y de la ocupación y uso del territorio.
- d) **Jardín Histórico**: el espacio delimitado, producto de la ordenación humana de elementos naturales, estimado de interés histórico, estético o botánico.
- e) **Sitio o Territorio Histórico**: el lugar vinculado a acontecimientos del pasado que tengan una especial relevancia histórica.
- f) **Bien de Interés Etnográfico o Industrial**: construcciones o instalaciones representativas de actividades tradicionales o vinculadas a modos de extracción, producción, comercialización o transporte que merezcan ser preservados por su valor industrial, técnico o científico.
- g) **Zona de interés Arqueológico y/o Paleontológico**: el lugar o paraje en donde existan bienes o restos de la intervención humana o restos fosilizados, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica y/o paleontológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo, bajo las aguas o en construcciones emergentes.

2.- Los **bienes inmuebles de Interés Patrimonial** no tendrán categorías.

3.- Los **bienes muebles** podrán ser declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial individualmente, como conjunto o como colección.

Se entiende por conjunto de bienes el grupo de obras ligadas por afinidades artísticas, temáticas, funcionales o de contexto que hayan sido producidas para el mismo emplazamiento a partir de un solo impulso creador o mediante la colaboración de varios artistas.

4.- El **patrimonio cultural inmaterial** podrá ser declarado Bien de Interés Cultural o de Interés Patrimonial, en la categoría de Hecho Cultural.

A.1.3.- ENTORNO DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

1.- Se entiende por **entorno de un bien inmueble** el ámbito que lo rodea que permite su adecuada percepción y comprensión cultural. Dicho entorno será delimitado en la correspondiente declaración de Bien de Interés Cultural o de Interés Patrimonial.

2.- Se crea el **Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid** como instrumento para la salvaguarda, consulta y divulgación de los bienes en él inscritos.

Este catálogo estará formado por el conjunto de bienes inmuebles declarados o sobre los que se haya incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural o de Interés Patrimonial, así como por los yacimientos arqueológicos y paleontológicos cuya existencia esté debidamente documentada por la Dirección General competente en materia de Patrimonio Histórico. Dicho catálogo será gestionado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, que deberá tenerlo actualizado.

A.1.4.- PROTECCIÓN URBANÍSTICA DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

1.- Los Ayuntamientos están obligados a recoger en sus **Catálogos de Bienes y Espacios protegidos**, tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como los bienes que, reuniendo los requisitos correspondientes, puedan tener relevancia para el Municipio.

Estos últimos bienes se sujetarán al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico, que deberá incorporar las medidas necesarias para su adecuada conservación.

2.- Los instrumentos de planeamiento con capacidad para clasificar suelo o catalogar bienes y espacios protegidos deberán contener la identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección. A estos efectos, los Ayuntamientos podrán elevar consulta previa a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para la debida identificación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico, que deberá ser resuelta en el plazo de treinta días.

3.- La Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico emitirá informe preceptivo y vinculante antes de la aprobación provisional o, en su defecto, definitiva de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones cuando éstos afecten a los bienes recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Transcurrido un mes sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es favorable y se podrá continuar con el procedimiento

A.1.5.- INICIATIVAS SOMETIDAS A PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES. IMPACTO TERRITORIAL.

1. Los promotores públicos o privados, que acrediten su condición de interesados en iniciativas sometidas a procedimientos ambientales podrán elevar consulta previa a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico a los efectos de determinar los bienes de dicho patrimonio que pudieran verse afectados. Ésta proporcionará la información al respecto contenida en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico previsto en el artículo 4.2, en el plazo máximo de treinta días hábiles.

2. Cuando en cumplimiento de la normativa medioambiental deba emitirse informe por la afección al Patrimonio Histórico, la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico deberá emitirlo en el plazo máximo de treinta días hábiles desde su petición de acuerdo con el contenido del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Transcurrido este plazo sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es favorable y se podrá continuar con el procedimiento.

3. Cuando en cumplimiento de la normativa urbanística o de estrategia territorial deba emitirse informe por la afección al Patrimonio Histórico dentro de los procesos de valoración de impacto territorial, la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico deberá emitirlo en el plazo de treinta días hábiles desde su petición y de acuerdo con el contenido del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Transcurrido este plazo sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es favorable y se podrá continuar con el procedimiento.

A.1.6.- TIPOS Y GRADOS DE PROTECCIÓN

Se pueden establecer seis tipos de protección, con sus grados respectivos:

1. Protección individualizada de elementos: Se aplica a cada uno de los elementos aislados, espacios urbanos, edificios o agrupaciones de éstos identificados como tales en el presente catálogo.

Se estructura en **tres grados** jerarquizados:

- **Protección integral:** Se aplica a edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural y ciudadana, y los equiparables por sus valores a los monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español.
- **Protección estructural:** Se aplica a aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.
- **Protección ambiental:** Se acogen a este régimen de catalogación los edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos. También son susceptibles de esta catalogación los espacios urbanos de calidad destacada o los edificios que, situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.

2. Protección individualizada de parcelas: Puede ser complementaria de la de elementos, afectando a las parcelas de aquellos en cuya catalogación así se señale, o pueda afectar a las parcelas que individualmente se cataloguen. Se estructura en tres grados jerarquizados:

- **Protección Global:** Parcelas que puedan considerarse bienes catalogables por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos, del arbolado, de la jardinería, del amueblamiento o elementos auxiliares del jardín, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan.
- **Protección Parcial:** Parcelas que contienen alguno o algunos de los valores expresados para el grado anterior.

3. Protección de zonas urbanas: Se aplica a las actuaciones que afecten a los ámbitos inscritos en las delimitaciones que para cada uno de ellas se acompañan, y toma la forma de ORDENANZAS ESPECIFICAS, que se redactan para cada una de las áreas delimitadas con el objeto de proteger los valores existentes en ellas.

- No se aplica a ninguna zona

4. Protección de visualizaciones: Que afecta a aquellas áreas en que las actuaciones de edificación u otras podrían entorpecer o degradar la recepción o emisión de vistas de interés.

- No se aplica a ninguna zona

5. Protección de yacimientos arqueológicos, que se estudiará en apartado independiente: se aplica a los ámbitos delimitados con este carácter en el Catálogo. Implica la imposición de determinadas normas cautelares de procedimiento en las actuaciones que se lleven a cabo sobre estos ámbitos.

6. Protección del medio no urbano: afecta a las zonas del término municipal cuyas delimitaciones acompañen a este Catálogo y toma la forma de NORMAS ESPECIFICAS que regulan las actividades y usos a desarrollar en cada una de ellas.

A.1.7.- NORMAS DE PROTECCIÓN

A.1.7.1.- Efectos de la catalogación:

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores que la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid ordena proteger, como se recoge en objeto del presente documento.

La catalogación implica la inclusión de las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración de los bienes aquí identificados en los regímenes de subvenciones, exenciones fiscales y beneficios previstos por la normativa vigente.

Serán de aplicación todas las determinaciones del Plan General vigente en tanto en cuanto no contradigan a lo dispuesto en estas Normas.

A.1.7.2.- Efectos sobre la propiedad - Deber de Conservar.

1.- Seguridad, Salubridad y Ornato.

Los propietarios de toda clase de edificaciones, instalaciones, terrenos y demás elementos urbanos deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

El Ayuntamiento exigirá, en su caso, el mantenimiento de tales condiciones.

Será de aplicación la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en lo que se refiere al Deber de Conservar de propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2.- Declaración de Ruina. Demolición.

La declaración del estado ruinoso de las construcciones o parte de ellas sólo podrá llevarse a cabo en virtud de lo dispuesto en la Legislación Urbanística, y en el Plan General Vigente.

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada responderán exclusivamente a uno de los dos supuestos siguientes:

- a. La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.
- b. Las partes a demoleré, o la totalidad del edificio, en su caso, cuentan con declaración de estado de ruina legal o ruina física de acuerdo con la normativa vigente.

En lo referente a la declaración de ruina y/o demolición de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, será de aplicación elartículos 25 y 26 de la Lay 10/98 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Dado que la demolición total o parcial de un elemento catalogado que no viniera seguida de inmediato por una acción de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar podría producir un impacto negativo importante, con el fin de minimizar dicho impacto en su duración, la concesión de licencia de demolición total o parcial vendrá siempre precedida de la formalización del compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento.

A.1.7.3.- Tipos de Obras.

Se definen los siguientes tipos de obras que pueden afectar a los bienes integrantes de este catálogo:

1. **Obras de restauración:** Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios y su finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a la estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de características formales, y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc..
2. **Obras de consolidación:** Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.
3. **Obras de recuperación:** Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.
4. **Obras de acondicionamiento:** Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.
5. **Obras de reestructuración:** Son las que al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina afectan a sus elementos estructurantes alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.
6. **Obras de ampliación:** Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, el aumento de altura de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta hasta agotar, en su caso, la edificabilidad permitida por las ordenanzas de la zona de que se trate.

A.1.7.4.- Obras permitidas para cada tipo y grado de protección de elementos:

1. **Elemento de protección Integral:** Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

Estarán permitidas con carácter general las obras de mantenimiento, restauración, consolidación y recuperación. Excepcionalmente estarán permitidas las obras de acondicionamiento.

Se prohíben expresamente las actuaciones relativas a la fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculo de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc....

2. **Elemento de protección estructural:** Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Estarán permitidas con carácter general las obras de mantenimiento, restauración, consolidación, recuperación y acondicionamiento. Excepcionalmente estarán permitidas las obras de reestructuración.

3. **Elemento de protección ambiental:** Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Estarán permitidas con carácter general las obras de mantenimiento, restauración, consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración y ampliación.

4. **Parcela con protección global:** Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen, y a la restauración de aquéllos que se hubieran degradado, de forma análoga a la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente las actuaciones de segregación y las que supongan aumento de volumen y ocupación.

5. **Parcela con protección parcial:** Sobre las partes o aspectos afectados por la protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad y de sus valores, y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

De acuerdo lo establecido en la Ley 3/2013, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, cualquier actuación sobre los bienes que integran el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio artístico.

Si además el bien tiene la consideración de Bien de interés Cultural con arreglo a la normativa vigente, la intervención que se lleve a cabo sobre el mismo será acorde a lo previsto en el artículo 32 de la citada norma.

A.1.5.- MODIFICACIONES DE CATÁLOGO

Este catálogo podrá ser modificado durante su período de vigencia para la inclusión de nuevas piezas, la exclusión de alguna de las existentes o de cambio de grado de protección dentro de los de su tipo siguiendo los trámites previstos por la normativa vigente relativos a la Modificación Puntual de Planeamiento General o, **con carácter general, en el caso de realizarse revisión del Plan General vigente.**

La solicitud de exclusión de un bien inmueble catalogado irá acompañada de informe redactado por arquitecto o técnico competente por razón de la materia, justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión la declaración de ruina posterior a la catalogación.

A.2.- CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

A.2.1.- Legislación aplicable y definiciones

El patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid se rige por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 16/1985 de 25 Junio, del Patrimonio Histórico Español.

La ordenación urbanística tiene entre sus fines la protección, rehabilitación y mejora del Patrimonio Histórico (Art. 3 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Integran el Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid los bienes muebles e inmuebles de carácter cultural e histórico, para cuyo estudio es preciso utilizar metodología arqueológica. También lo integran el territorio o paisaje habitado por el hombre en época histórica y prehistórica y los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con el ser humano y con sus orígenes y antecedentes

Los bienes que integran el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid protegidos específicamente por la legislación sectorial son los Bienes de Interés cultural y los Bienes incluidos en Inventario de Bienes culturales o sometidos a su régimen de protección

A.2.2.- Intervenciones arqueológicas y paleontológicas

1. Son intervenciones arqueológicas y paleontológicas los estudios directos de arte rupestre y las prospecciones, los sondeos, las excavaciones, los controles y cualquier otra intervención, con remoción de terrenos o sin ella, que tenga por finalidad descubrir, documentar o investigar restos arqueológicos o paleontológicos
2. Todos los trabajos arqueológicos o paleontológicos señalados en las presentes normas serán dirigidos y suscritos por técnico arqueólogo que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes.
3. Finalizadas las intervenciones arqueológicas, se elaborará y presentará la memoria preceptiva, de la cual se entregará un informe preliminar de forma inmediata a la conclusión de los trabajos, siendo obligatorio su registro en la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid que, a su vez, emitirá resolución, valorando la importancia de los restos hallados y estableciendo soluciones adecuadas para su correcta conservación.
4. La finalización de los trabajos arqueológicos correrá por cuenta del promotor o contratista de las obras solicitadas.

A.2.3.- Ámbito y régimen de aplicación

El ámbito y régimen de aplicación de estas normas tiene carácter general, por lo que su uso es complementario a las disposiciones establecidas en el presente Plan General en las Normas Urbanísticas y el Catálogo.

Las presentes normas se refieren a los suelos y elementos que conforman el patrimonio protegido por sus valores arqueológicos y paleontológicos, tanto si se encuentran en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable.

Los bienes del patrimonio arqueológico y paleontológico se protegen mediante su inclusión en Áreas de Protección Arqueológica con distintos niveles, para las cuales se establecen normas específicas. Se incluyen aquellos terrenos, solares o edificios donde por haberse realizado prospecciones, sondeos o excavaciones

arqueológicas, o bien por existir referencias documentales suficientes, es posible establecer delimitaciones y normas de protección adecuadas a la importancia de cada inmueble.

Se establecen asimismo normas generales de aplicación en todo el término municipal.

A.2.4.- Zonificación arqueológica; tipos, definiciones y normas

A.2.4.1.- Áreas A, de Protección Integral.

a) Definición.

Áreas que contienen restos arqueológicos y paleontológicos de objetiva y aprobada relevancia ya constatada, con un grado de conservación y entidad histórica tales que requieren su protección integral en el sitio, libres de edificación o incluidos en espacios construidos visitables, con el objeto de procurar la necesaria proyección social, atendiendo, fundamentalmente a su gran interés científico para el conocimiento de la historia de la Comunidad de Madrid.

b) Normas de actuación y protección.

Los restos arqueológicos incluidos en este ámbito quedarán íntegramente protegidos, y no se permitirá ningún tipo de obra que suponga alteración o remoción de los mismos, salvo todas aquellas encaminadas a su excavación arqueológica con fines científicos, conservación, restauración, integración y eventualmente musealización.

La Administración competente en materia de Protección del Patrimonio podrá excepcionalmente autorizar construcciones sobre rasante mediante estructuras de pilotes diáfanos con la menor incidencia posible sobre los restos conservados, que en todo caso no admitirán otros usos que los de su propia exposición al público.

En todo caso, de forma previa a la redacción de planes o proyectos será preceptiva la realización de una intervención arqueológica de excavación que delimita y defina con precisión los bienes arqueológicos con el objeto de asegurar la compatibilidad de iniciativas con la protección del patrimonio.

A.2.4.2.- Áreas B, de Protección General

a) Definición.

Ámbitos en los que se tiene constancia, mediante publicación, prospección, excavación, control, o estudios de carácter documental, de la existencia de yacimientos arqueológicos o paleontológicos, fortificaciones o evidencias de edificios singulares ocultos cuya forma de conservación, que puede ser compatible con otros usos, se determinará a partir de los informes arqueológicos elaborados.

b) Normas de procedimiento

1. Ante cualquier iniciativa que afecte al suelo y al subsuelo será obligatoria la emisión de un estudio arqueológico y paleontológico, que incluirá la realización de intervenciones arqueológicas y paleontológicas en fases sucesivas.

Esta obligación es anterior o paralela al proceso de redacción de los planes o proyectos de las promociones.

Si éstas implican al desmontaje o derribo de edificaciones existentes, podrá concederse autorización para estas acciones con el fin de dejar el solar despejado sin perjuicio del cumplimiento de las restantes normas.

2. La realización de las actualizaciones arqueológicas y paleontológicas sucesivas comporta la obligación en cada fase de redactar un informe técnico sobre su desarrollo y resultados, expresando la valoración que los hallazgos merecen e indicando, en cualquier caso, la propuesta de actuación

arqueológica posterior, de conservar los restos arqueológicos aparecidos, así como la forma en que debe realizarse tal conservación y la compatibilidad con los usos previstos.

3. La Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, a la vista de los informes presentados, resolverá bien la continuidad sin condicionantes de la obra, o bien determinara en su caso la realización de actuaciones arqueológicas subsiguientes y, a la vista de la importancia de los restos hallados, propondrá soluciones adecuadas para su correcta conservación.

c) Conservación

La resolución final de la Dirección General de Patrimonio Histórico se incorporará a las condiciones incluidas en la licencia de obras, mediante la adopción parcial o total de alguna de las siguientes opciones:

1. Protección integral según lo previsto en el Art. 7.3.4.1 de la presente normativa.
2. Conservación y restauración "in situ" de los elementos arqueológicos hallados, que puede ser compatible con otros usos no lesivos para los mismos.
3. Traslado a museos u otros espacios de exposición de forma que se garantice la coherencia y capacidad científica y didáctica de los restos.
4. Continuación de la obra, previa elaboración de la documentación técnica suficiente para el análisis y registro científico del patrimonio.

Si la conservación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico supone pérdida de aprovechamiento urbanístico, se compensará al propietario mediante los mecanismos posibles de ejecución, transferencia o reparto, o permutando el mencionado aprovechamiento con el equivalente que provenga del Patrimonio Municipal del Suelo, o expropiando el aprovechamiento perdido, o por cualquier otro procedimiento de compensación conforme a Derecho.

A.2.4.3.- Áreas C, de Protección Cautelar

a) Definición

Áreas que por su configuración topográfica, geológica o morfológica configuran el entorno de los anteriores, que son altamente susceptibles de contener bienes del patrimonio arqueológico o paleontológico, o que no han podido ser investigadas por las condiciones de acceso, visibilidad o titularidad.

b) Normas de procedimiento

1. Ante cualquier iniciativa o promoción que afecte al suelo y al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico, previa realización de prospecciones y/o sondeos.

El cumplimiento de esta obligación será anterior a la concesión de la licencia.

Si la iniciativa implica el desmontaje o derribo de edificaciones existentes, podrá concederse autorización para estas acciones con el fin de dejar el solar despejado sin perjuicio del cumplimiento de las restantes normas.

2. En un plazo máximo de 30 días naturales contados desde la solicitud previa de licencia o, en su caso, de la terminación de los trabajos de prospección y/o sondeos dirigidos por técnico competente, quien redactará de forma inmediata un informe dirigido al Ayuntamiento y a la Dirección General de Patrimonio Histórico, proponiendo la continuidad de la obra, o la necesidad de realizar intervenciones arqueológicas posteriores.

En el caso de que dicho informe establezca tal necesidad, se seguirá el procedimiento establecido en el Área de Protección General.

A.2.5.- Normas comunes en todo el término municipal

La redacción de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, los proyectos sometidos a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o que requieran Plan Especial o Calificación Urbanística, **cuando supongan remociones de tierra superiores a 500 m³** requerirán la realización de las actuaciones arqueológicas indicadas para las Áreas de Protección Arqueológica Cautelar.

Los descubrimientos de restos con valor arqueológico hechos por azar, entendiendo por tales los derivados de cualquier tipo de obra o remoción de terrenos que se realice en lugares en los que no se presumía la existencia de bienes arqueológicos o paleontológicos y los de carácter singular, producidos como consecuencia de una intervención arqueológica autorizada, se comunicarán en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Histórico o al Ayuntamiento correspondiente, sin que pueda darse conocimiento público de ellos antes de haber realizado la citada comunicación.

Si la comunicación se efectuará al Ayuntamiento, éste lo notificará a la Dirección General de Patrimonio Histórico en el plazo de cuarenta y ocho horas.

De la misma manera, la Dirección General de Patrimonio Histórico notificará al Ayuntamiento correspondiente los descubrimientos que le sean comunicados y también al propietario del lugar donde se haya efectuado el hallazgo.

El descubridor de restos arqueológicos depositara el bien, en el plazo de cuarenta y ocho horas, en el Ayuntamiento correspondiente, en la Dirección General de Patrimonio Histórico o en el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid, salvo que sea necesario efectuar remoción de tierras para hacer la extracción del bien, dadas sus características, o salvo que se trate de un hallazgo subacuático, en cuyos supuestos el objeto permanecerá en el emplazamiento originario. Mientras el descubridor no efectúe la entrega, se le aplicarán las normas del depósito legal.

A.2.6.- Disciplina

El incumplimiento de las presentes normas puede constituir infracción urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 201 y 204 de la Ley 9/2011.

En el caso de los Bienes de Interés Cultural, en los Bienes incluidos en el Inventory de Bienes Culturales o sometidos a su régimen de protección, o en los procedimientos de autorización de intervenciones arqueológicas, será de aplicación lo especificado en la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y para lo no previsto en él, se recurrirá a los preceptos contenidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y disposiciones que la desarrollan.

B.- LISTADO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

En los siguientes listados se incluyen los Bienes y Espacios Protegidos incluidos en el presente Catálogo, tanto los Bienes de Interés Cultural como los Bienes del Patrimonio Inmuble y del Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid localizados en el término Municipal de San Sebastián de los Reyes.

B.1.- LISTADO DE ESPACIOS PROTEGIDOS - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Espacios Protegidos, yacimientos arqueológicos del Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid localizados en el término Municipal de San Sebastián de los Reyes.

Nº CATÁLOGO	Codigo según Catalogo Geografico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid	DENOMINACION
1	CM/0134/001	CAMINO DE LA ALBERCA
2	CM/0134/002	CERCA DEL VIEJO CAMINO DE LA RODADA
3	CM/0134/003	TERRENOS DE LA RODADA
4	CM/0134/004	EL PORTILLO
5	CM/0134/005	CASA DEL SORDO
6	CM/0134/006	CASA DEL SORDO
7	CM/0134/007	CAMINO DEL EGIDO
8	CM/0134/008	LLANOS DEL BARCO
9	CM/0134/009	VENTURADA
10	CM/0134/010	AL LADO DEL ARROYO VIÑUELAS
11	CM/0134/011	CAMINO DEL BARCO
12	CM/0134/012	CAMINO DEL BARCO
13	CM/0134/013	ENTRE FUENTE NUEVA Y HUELGA CHICA
14	CM/0134/014	FUENTE NUEVA
15	CM/0134/015	CARRETERA DE TORRELAGUNA
16	CM/0134/016	PRADO GALAPAGOS
17	CM/0134/017	BURRILLO
18	CM/0134/018	PRADO GALAPAGOS II
19	CM/0134/019	CAMINO DE BURGOS
20	CM/0134/020	CASCO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
21	CM/0134/021	PUENTE DE PIEDRA SOBRE RÍO JARAMA
22	CM/0134/022	ACUEDUCTO CARMELITAS
23	CM/0134/023	IGLESIA SAN SEBASTIÁN MARTIR
24	CM/0134/024	EDIFICIO SERVICIOS MUNICIPALES. CASERON

B.2.- LISTADO DE BIENES PROTEGIDOS - EDIFICIOS Y OTROS BIENES INMUEBLES

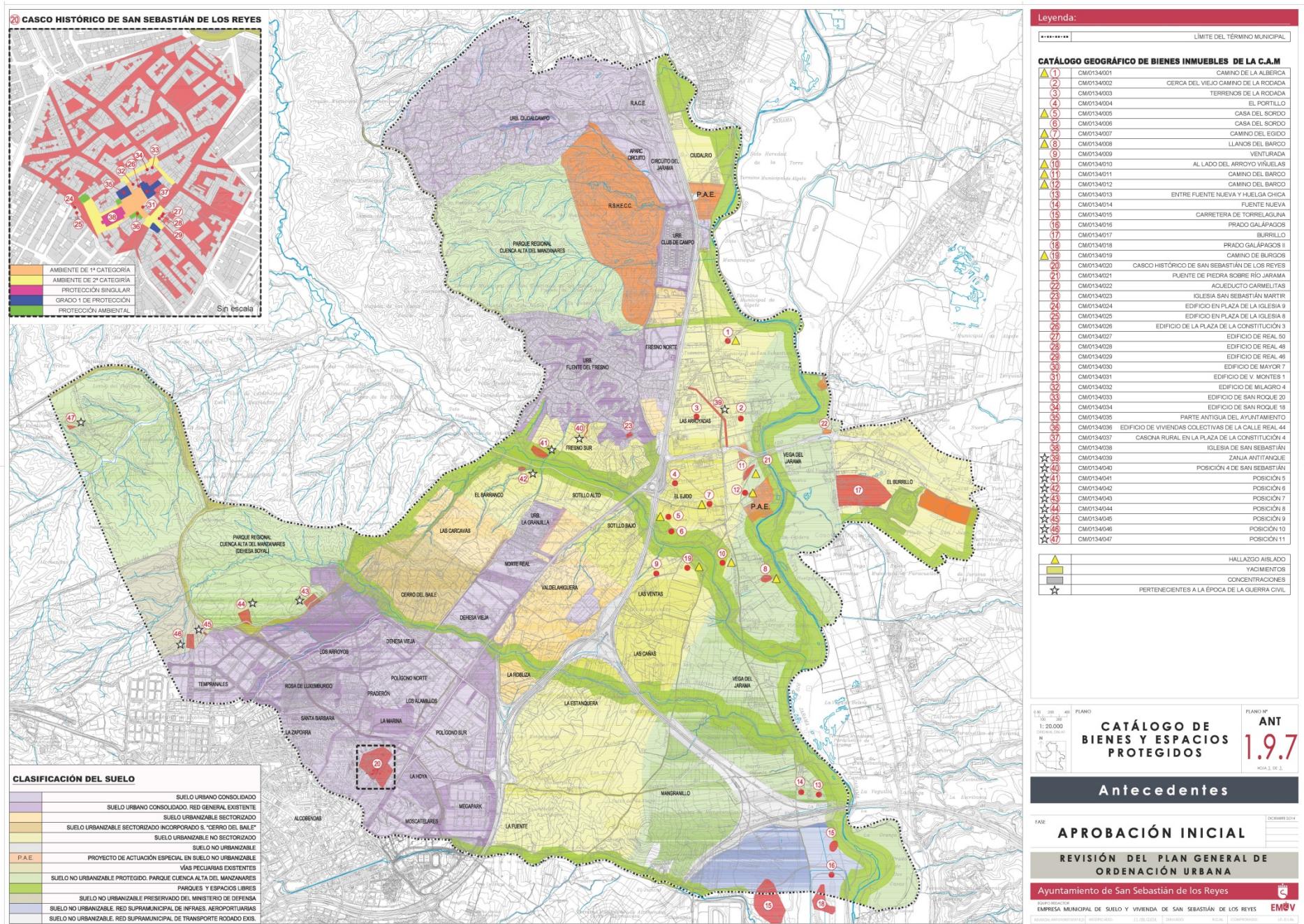
Este listado conforma el Catalogo Municipal de Bienes inmuebles protegidos, que actualiza la propuesta de catalogación realizada en PERI del casco antiguo, adjuntando las fichas de catalogación de los bienes que integran el Patrimonio Histórico reconocido según la Ley 3/2013, estableciendo las condiciones de protección a que se sujetan.

Nº DE CATÁLOGO	DENOMINACIÓN	SITUACION	TIPO DE PROTECCION
20	CASCO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Delimitado por las calles: Travesía del Socorro, Juan Olivares, Calle Real, Payaso Eduardini, Real vieja, Higueras, calle Clínica, Plaza de la Iglesia, Travesía de las fuentes, calle Pilar y calle de la Fuente.	Protección específica <ul style="list-style-type: none"> • Bien de Patrimonio Histórico • Yacimiento arqueológico documentado • Protección específica Ley 3/2013 de 18 junio art. 4.2,28,29,30,31,32
23	IGLESIA DE SAN SEBASTIAN MARTIR	Plaza de la Iglesia, 1	Protección específica <ul style="list-style-type: none"> • Bien de Patrimonio Histórico • Yacimiento arqueológico documentado • Protección específica Ley 3/2013 de 18 junio art. 4.2,28,29,30,31,32
24	EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES - CASERON	Plaza de la Constitución, 4	Protección general <ul style="list-style-type: none"> • Bien de Patrimonio Histórico • Protección general Ley 3/2013 de 18 junio art. 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2

Al margen de estos inmuebles, en este ámbito del casco y resto del núcleo urbano, la mayoría de la edificación carece de valor arquitectónico y aquella que podría tener cierto interés ambiental, como resto de la edificación tradicional del antiguo casco histórico se encuentra localizada en tramos de calle sin valor, entre edificaciones en altura y están además severamente degradados y sin conservación, lo que los hace irrecuperables desde el punto de vista constructivo además de su obsolescencia funcional.

No hay Bienes de Interés Cultural, ni Bienes del Patrimonio Inmuble de la Comunidad de Madrid localizados en el término Municipal de San Sebastián de los Reyes.

C..- FICHAS DE CARACTERISTICAS DE BIENES PROTEGIDOS



CATÁLOGO DE PATRIMONIO HISTÓRICO ZONA DE ORDENACIÓN 1 CASCO ANTIGUO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Denominación

“Casco Histórico de San Sebastián de los Reyes”
Código de Patrimonio Histórico CM/0134/020

Nº CATALOGO: 1

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN Emplazamiento: Referencia catastral

El ámbito del yacimiento documentado se queda delimitado por las siguientes calles: Travesía del Socorro; Juan Olivares; Calle real, Payaso Eduardini; Real Vieja; Higueras; calle Clínica; Plaza de la Iglesia; Travesía de las fuentes; calle Pilar y Plaza de la Fuente.

Referencias Catastrales de las Fincas de la delimitación del Yacimiento Arqueológico en Anexo

Usos del suelo

USOS CARACTERÍSTICOS

- RESIDENCIAL
- TERCARIO T2
- RESIDENCIAL PÚBLICO R1
- DOTACIONAL en todas sus categorías

USOS COMPATIBLES:

- ECONÓMICO-INDUSTRIAL: sólo en pequeñas industrias artesanales, talleres domésticos o almacenes ligados al comercio, situados todos ellos en planta baja o semisótano, sin ocupar más espacio que la proyección del uso característico sobre el suelo del solar, siempre que cumpla la normativa vigente para este tipo de instalaciones.
- TERCARIO T1: sólo en locales en planta baja, primera y/o semisótano.
- COMERCIO, BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES C1, ESPECTÁCULOS Y LOCALES DE REUNIÓN E1 y SUPERFICIE < 500 m²: en planta baja o semisótano, pudiendo ocuparse la planta primera si está conectada con la baja y la sótano si lo está con la semisótano o baja, siempre que cumplan la normativa vigente para este tipo de locales.
- No será necesaria la limitación del 30% del uso característico.

Situación/Entorno: Descripción geográfica

Es el núcleo más antiguo de la población alrededor del cual ha crecido la ciudad. Se sitúa en el entorno de la Iglesia donde se establecieron los primeros vecinos en la zona alta de la ciudad, y su trazado de calles responde al primitivo asentamiento rural con las transformaciones efectuadas en desarrollo de P.E.R.I del Casco Antiguo.

Interés

Calles y plazas peatonales junto con la renovación de las edificaciones propiciadas por el Plan Especial, han revitalizado la actividad y rejuvenecido la población.

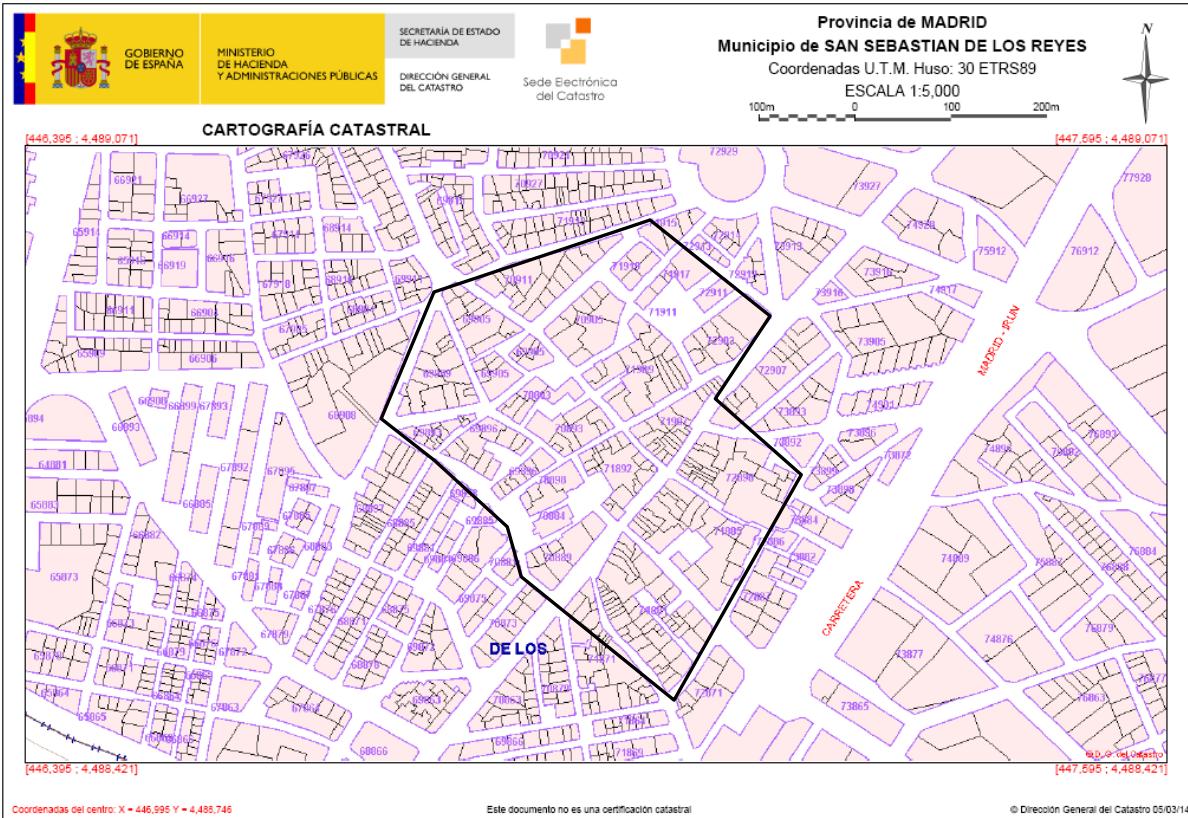
Historia

Sobre la ermita de San Sebastián Mártir, se establecieron los vecinos que huyeron en 1486 de la tiranía del señorío de Juan Arias en la Villa de Alcobendas, dando lugar al asentamiento que pasó a ser población autónoma por la Real Cedula otorgada por los Reyes Católicos en 1492

Descripción

Entorno del casco antiguo de San Sebastián de los Reyes, caracterizado por calles irregulares, donde se establecieron cabañas alrededor de la ermita de San Sebastián y se fundó la población por los Reyes Católicos en el año 1492

Documentación Grafica:
Emplazamiento



Localización /entorno



Localización del yacimiento arqueológico documentado
Código de Patrimonio Histórico CM/0134/020
"Casco Histórico de San Sebastián de los reyes"

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado de conservación

Regular; zona reurbanizada y parcialmente renovada en ejecución del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de San Sebastián de los Reyes de 1997

Clasificación/Calificación urbanística/ Zona de ordenanza	Tipo y/o Grado de protección urbanística
Suelo Urbano Consolidado Zona de Ordenación 1 P.E.R.I. Casco Antiguo.	Por remisión del Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

Afecciones normativas

P.E.R.I. del Casco Antiguo de San Sebastián de los Reyes y Normativa General de Suelo Urbano, y las derivadas de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Madrid

Tipo de protección según PH

Protección Específica. Yacimiento Arqueológico documentado.
- Bien de Patrimonio Histórico. Bien del catálogo geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico. - Régimen de Protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de 18 de junio según los artículos 4.2,28,29,30,31,32 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Obras y Usos (*) (Característicos y compatibles)

Medidas Correctoras en su caso

(*) Usos característicos y compatibles especificados en apartado: "Usos del Suelo"

OBRAS ADMISIBLES EN EDIFICIOS NO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS:
Todas las obras de conservación y mantenimiento, acondicionamiento, reestructuración, obras exteriores, demolición y nueva edificación reguladas en las Ordenanzas de Tramitación de Licencias de San Sebastián de los Reyes.

OBRAS ADMISIBLES EN EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS:
En todos aquéllos edificios consignados en el Plano de Catalogación del PERI, serán admisibles, según su grado de protección, las siguientes obras:

Protección singular: obras de restauración, conservación y acondicionamiento

Grado 1 de protección: obras de conservación, acondicionamiento, reestructuración parcial y ampliación y obras exteriores de carácter puntual que tiendan a devolver a la fachada su aspecto originario

Grado 2 de protección: obras de conservación, acondicionamiento, reestructuración total y ampliación, así como obras exteriores de tipo puntual, siempre que estas últimas no degraden el carácter inicial de la fachada

Protección ambiental: obras de conservación, acondicionamiento, reestructuración, ampliación y sustitución, condicionada esta última al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en las ordenanzas estéticas de la zona

Obras y Medidas Correctoras (continuación)

Las obras en los bienes del Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de Junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación se deberá hacer una intervención arqueológica, con los trámites, procedimientos y diligencias, exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

Para ello se realizarán los siguientes trámites:

- 1.- Se deberá solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico (D.G.P.H.)
- 2.- Entonces, la D.G.P.H., emite Hoja Informativa con las directrices a seguir en los trabajos arqueológicos.
- 3.- Se presenta en la D.G.P.H., Proyecto de actuación arqueológica (según la Hoja Informativa).
- 4.- La D.G.P.H. emite permiso de actuación arqueológica.
- 5.- Se realizan los trabajos arqueológicos (por arqueólogo contratado por el promotor).
- 6.- El arqueólogo presenta la Memoria de los trabajos arqueológicos.
- 7.- La D.G.P.H., en base a la Memoria emite informe al respecto.

REFERENCIAS CATASTRALES FINCAS DENTRO DE DELIMITACION ZONA ARQUEOLOGICA

7191501VK4879S	7091101VK4879S	7190701VK4878N	7188501VK4878N	7188127VK4878N	7189204VK4878N	6989601VK4868N	6990904VK4869S
7191502VK4879S	7091102VK4879S	7190702VK4878N	7188502VK4878N	7188128VK4878N	7189205VK4878N	6989602VK4868N	6990906VK4869S
7191503VK4879S	7091103VK4879S	7190703VK4878N	7188503VK4878N	7188129VK4878N	7189206VK4878N	6989603VK4868N	6990908VK4869S
7191504VK4879S	7091104VK4879S	7190704VK4878N	7188507VK4878N	7188131VK4878N	7189207VK4878N	6989604VK4868N	6990912VK4869S
	7091105VK4879S	7190705VK4878N	7188508VK4878N	7188132VK4878N	7189208VK4878N	6989606VK4868N	6990914VK4869S
7291402VK4879S	7091106VK4879S	7190706VK4878N	7188509VK4878N	7188133VK4878N	7189209VK4878N	6989608VK4868N	6990915VK4869S
7291403VK4879S	7091107VK4879S	7190707VK4878N	7188510VK4878N	7188134VK4878N	7189210VK4878N	6989609VK4868N	6990916VK4869S
7291404VK4879S	7091108VK4879S	7190708VK4878N	7188511VK4878N	7188135VK4878N	7189211VK4878N	6989610VK4868N	6990917VK4869S
7291405VK4879S	7091109VK4879S	7190709VK4878N	7188512VK4878N	7188136VK4878N	7189213VK4878N	6989611VK4868N	6990918VK4869S
	7091110VK4879S	7190710VK4878N	7188513VK4878N	7188137VK4878N	7189214VK4878N	6989612VK4868N	6990919VK4869S
7291902VK4879S	7091111VK4879S	7190711VK4878N	7188514VK4878N	7188138VK4878N	7189215VK4878N	6989613VK4868N	6990920VK4869S
7291903VK4879S	7091112VK4879S	7190712VK4878N	7188518VK4878N	7188139VK4878N	7189216VK4878N	6989614VK4868N	
7291904VK4879S	7091113VK4879S	7190713VK4878N	7188519VK4878N	7188140VK4878N	7189217VK4878N	6989615VK4868N	
	7091116VK4879S	7190714VK4878N	7188520VK4878N	7188141VK4878N	7189218VK4878N	6989616VK4868N	
7291301VK4879S	7091117VK4879S	7190715VK4878N	7188521VK4878N	7188142VK4878N	7189219VK4878N	6989617VK4868N	
7291302VK4879S	7091118VK4879S	7190716VK4878N	7188522VK4878N	7188143VK4878N	7189220VK4878N	6989619VK4868N	
7291303VK4879S		7190717VK4878N	7188523VK4878N	7188144VK4878N		6989620VK4868N	
7291304VK4879S	7090501VK4879S	7190718VK4878N	7188524VK4878N	7188145VK4878N	7089301VK4878N	6989622VK4868N	
	7090502VK4879S	7190719VK4878N	7188525VK4878N	7188146VK4878N	7089302VK4878N		
7191901VK4879S	7090503VK4879S	7190720VK4878N	7188526VK4878N	7188147VK4878N	7089304VK4878N		
7191902VK4879S	7090504VK4879S			7188149VK4878N	7089307VK4878N	6990501VK4869S	
7191903VK4879S	7090508VK4879S	7290709VK4879S	7188101VK4878N	7188150VK4878N	7089308VK4878N	6990502VK4869S	
7191904VK4879S	7090509VK4879S		7188102VK4878N	7188151VK4878N	7089309VK4878N	6990503VK4869S	
	7090510VK4879S	7289801VK4878N	7188103VK4878N	7188152VK4878N	7089310VK4878N	6990504VK4869S	
7191701VK4879S	7090511VK4879S	7289802VK4878N	7188104VK4878N	7188153VK4878N	7089311VK4878N	6990505VK4869S	
7191704VK4879S	7090512VK4879S	7289812VK4878N	7188105VK4878N	7188154VK4878N	7089312VK4878N	6990506VK4869S	
7191705VK4879S		7289813VK4878N	7188106VK4878N		7089318VK4878N	6990510VK4869S	
7191706VK4879S	7190902VK4879S	7289814VK4878N	7188107VK4878N	7088901VK4878N	7089319VK4878N	6990521VK4869S	
7191707VK4879S	7190903VK4879S	7289815VK4878N	7188108VK4878N	7088902VK4878N	7089320VK4878N	6990522VK4869S	
	7190904VK4879S	7289816VK4878N	7188109VK4878N	7088903VK4878N	7089321VK4878N	6990523VK4869S	
7191102VK4879S	7190905VK4879S	7289817VK4878N	7188110VK4878N	7088905VK4878N	7089323VK4878N	6990531VK4869S	
	7190906VK4879S	7289818VK4878N	7188111VK4878N	7088906VK4878N		6990533VK4869S	
7291101VK4879S	7190907VK4879S	7289819VK4878N	7188112VK4878N	7088907VK4878N	6989301VK4868N	6990534VK4869S	
	7190908VK4879S	7289820VK4878N	7188116VK4878N	7088908VK4878N	6989302VK4868N	6990535VK4869S	
7290301VK4879S	7190909VK4879S	7289824VK4878N	7188117VK4878N	7088909VK4878N	6989303VK4868N	6990537VK4869S	
7290302VK4879S	7190914VK4879S	7289825VK4878N	7188118VK4878N		6989304VK4868N	6990540VK4869S	
7290303VK4879S	7190915VK4879S	7289826VK4878N	7188119VK4878N	7089801VK4878N	6989305VK4868N	6990541VK4869S	
7290304VK4879S	7190916VK4879S	7289827VK4878N	7188120VK4878N	7089802VK4878N	6989306VK4868N	6990542VK4869S	
7290305VK4879S	7190917VK4879S	7289828VK4878N	7188121VK4878N	7089805VK4878N	6989307VK4868N	6990543VK4869S	
7290306VK4879S	7190920VK4879S	7289829VK4878N	7188122VK4878N	7089806VK4878N	6989308VK4868N	6990544VK4869S	
7290307VK4879S	7190923VK4879S	7289831VK4878N	7188123VK4878N		6989309VK4868N		
7290308VK4879S	7190929VK4879S	7289832VK4878N	7188124VK4878N	7189201VK4878N	6989310VK4868N	6990901VK4869S	
7290309VK4879S	7190930VK4879S		7188125VK4878N	7189202VK4878N	6989311VK4868N	6990902VK4869S	
	7190942VK4879S	7088401VK4878N	7188126VK4878N	7189203VK4878N		6990903VK4869S	

CATÁLOGO DE PATRIMONIO HISTÓRICO ZONA DE ORDENACIÓN 1 CASCO ANTIGUO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Denominación

IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN MARTIR
Código de Patrimonio Histórico CM/0134/023

Nº CATALOGO: 2

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Dirección Postal

PZ IGLESIA 1 28701 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Referencia catastral

7088401VK4878N0001MG

Uso del suelo

DOTACIONAL RELIGIOSO

Situación/Entorno: Descripción geográfica

La Iglesia de San Sebastián mártir se sitúa entre las dos principales plazas del casco antiguo: La plaza de la iglesia donde tiene su entrada principal y la plaza del Ayuntamiento (Hoy de la Constitución) enclavada en la zona peatonalizada del casco antiguo, resaltando su singularidad sobre las edificaciones del entorno con la torre-campanario que se sitúa sobre el acceso principal.

Interés

La Iglesia de San Sebastián, es el edificio de mayor valor arquitectónico y artístico del municipio. Su torre es parte de la identidad del municipio al ser visible desde muchas y alejadas localizaciones.

Historia

El templo original se levantó en 1508, en el cerro de la ermita, sobre la ermita de San Sebastián Mártir, perteneciente entonces al concejo de Madrid y en cuyas proximidades se establecieron los vecinos que huyeron en 1486 de la tiranía del señorío de Juan Arias en la Villa de Alcobendas.

La ermita en la que se veneraba a San Sebastián Mártir, y sobre la cual se construiría la iglesia parroquial del mismo nombre, tiene un origen desconocido, pero según estimaciones data de finales del siglo XIV o principios del XV. A partir del siglo XVI continuaron las obras de ampliación de la iglesia a las que siguieron otras, dando lugar al templo actual.

Descripción

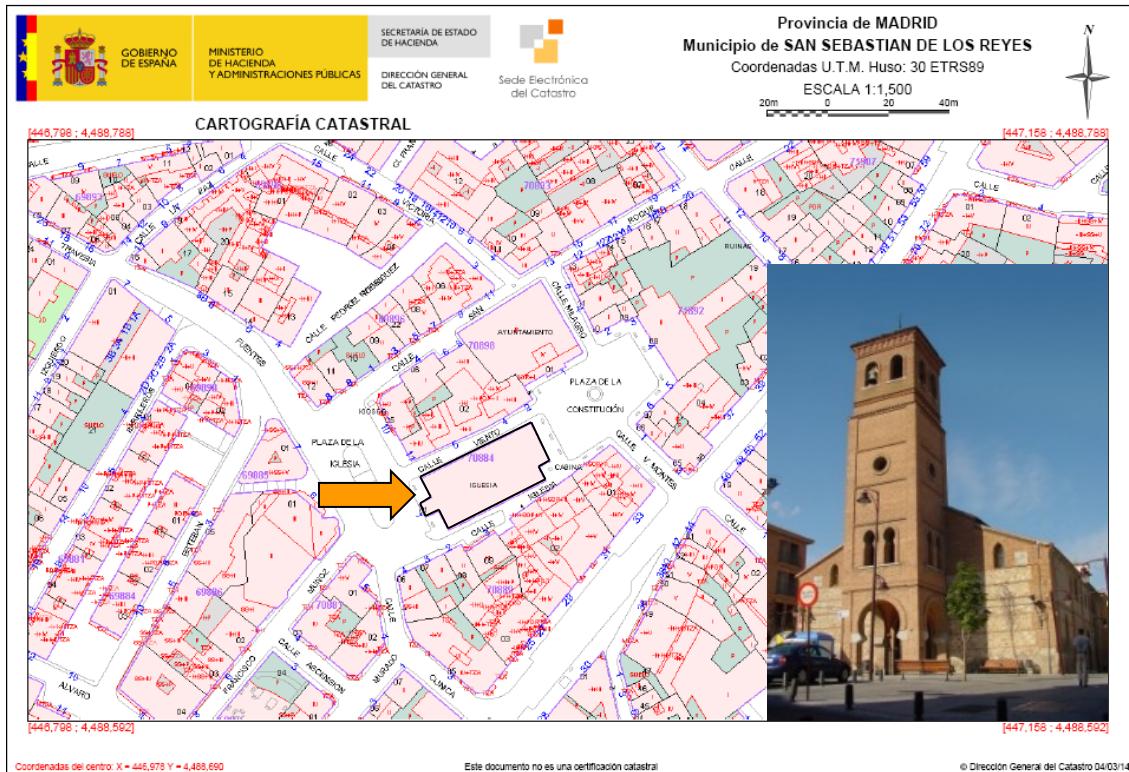
El interior de la iglesia consta de tres naves, separadas por tres arcos de medio punto rebajados. La cabecera es cuadrada y se accede a ella por un arco triunfal de medio punto. La nave central se cubre con una techumbre de madera, ochavada con tirantes dobles y lamas mohamares del siglo XVI. Las naves laterales se cubren con colgadizo de madera.

El coro, situado en alto a los pies del templo, ocupa las tres naves y es de madera con balaustre. En el sotocoro hay un espacio para capilla bautismal presida por una imagen de la Merced del XVIII, dentro de un retablo moderno decorado con relieves del bautismo del Cristo.

En las naves laterales los muros albergan una serie de pequeñas capillas con imágenes como la de Santa Bárbara (que fuera patrona de San Sebastián de los Reyes, 4 de Diciembre) o las de los arcángeles de San Gabriel y San Rafael. Esta última fue restaurada en época reciente y pertenece a la Escuela de Salzillo. También hay un busto de la Dolorosa que se atribuye a la Escuela de Mena.

La pila de agua bendita es del siglo XVI con relieves muy perdidos. Se conserva el tornavoz del púlpito, barroco del s. XVII, con una imagen interesante de Santo Domingo de Guzmán.

Documentación Grafica: Emplazamiento



Localización /entorno



Localización de Iglesia de San Sebastián Mártir CM/0134/023

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado de conservación

REGULAR; EDIFICIO REHABILITADO EN EL AÑO 2007

Clasificación/Calificación urbanística/ Zona de ordenanza	Tipo y/o Grado de protección urbanística
Suelo Urbano Consolidado Zona de Ordenación 1 P.E.R.I. Casco Antiguo: Zona B – Edificación Dotacional	Por remisión del Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos
Afecciones normativas	Tipo de protección según PH
P.E.R.I. del Casco Antiguo de San Sebastián de los Reyes y Normativa General de Suelo Urbano Suelo sin aprovechamiento urbanístico. Uso dotacional público Las derivadas de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico C.A.M.	Protección Específica. Yacimiento Arqueológico documentado. - Bien de Patrimonio Histórico. Bien del catálogo geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico. - Régimen de Protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de 18 de junio según los artículos 4.2,28,29,30,31,32 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Obras y Usos (Característicos y compatibles)

Medidas Correctoras en su caso

<u>Usos característicos</u> <ul style="list-style-type: none">• Dotacional en todas sus categorías• Terciario T-2 <u>Usos compatibles</u> <ul style="list-style-type: none">• Bares y cafeterías C-1 con superficie menor de 200 m² y en situación de planta baja y semisótano• Espectáculos y lugares de reunión E-1 y superficie menor de 500 m² en planta baja y semisótano, con acceso directo desde la vía pública siempre que cumplan la normativa vigente para este tipo de locales. <p><u>Grado 1 de protección:</u> obras de conservación, acondicionamiento, reestructuración parcial y ampliación y obras exteriores de carácter puntual que tiendan a devolver a la fachada su aspecto originario.</p> <p>Las obras en los bienes del Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de Junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación se deberá hacer una intervención arqueológica, con los trámites, procedimientos y diligencias, exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico.</p> <p>Para ello se realizarán los siguientes trámites:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Se deberá solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico (D.G.P.H.)2.- Entonces, la D.G.P.H., emite Hoja Informativa con las directrices a seguir en los trabajos arqueológicos.3.- Se presenta en la D.G.P.H., Proyecto de actuación arqueológica (según la Hoja Informativa).4.- La D.G.P.H. emite permiso de actuación arqueológica.5.- Se realizan los trabajos arqueológicos (por arqueólogo contratado por el promotor).6.- El arqueólogo presenta la Memoria de los trabajos arqueológicos.7.- La D.G.P.H., en base a la Memoria emite informe al respecto.

CATÁLOGO DE PATRIMONIO HISTÓRICO ZONA DE ORDENACIÓN 1 CASCO ANTIGUO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Denominación

EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES (CASERON)
Código de Patrimonio Histórico CM/0134/024

Nº CATALOGO: 3

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Dirección Postal

Referencia catastral

Pza. Constitución 4 28701 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

7189208VK4878N0001YG

Uso del suelo

DOTACIONAL SERVICIOS PUBLICOS

Situación/Entorno: Descripción geográfica

El edificio de Servicios municipales (popularmente conocido como El Caserón) se sitúa en la plaza del Ayuntamiento (Hoy de la Constitución) enclavada en la zona peatonalizada del casco antiguo, resaltando sobre las edificaciones del entorno más modernas con su imagen de casa rural mantenida en la actualidad.

Interés

Muestra de Vivienda rural típica que conserva la tipología y los elementos constructivos originales que aloja el museo etnológico municipal.

Historia

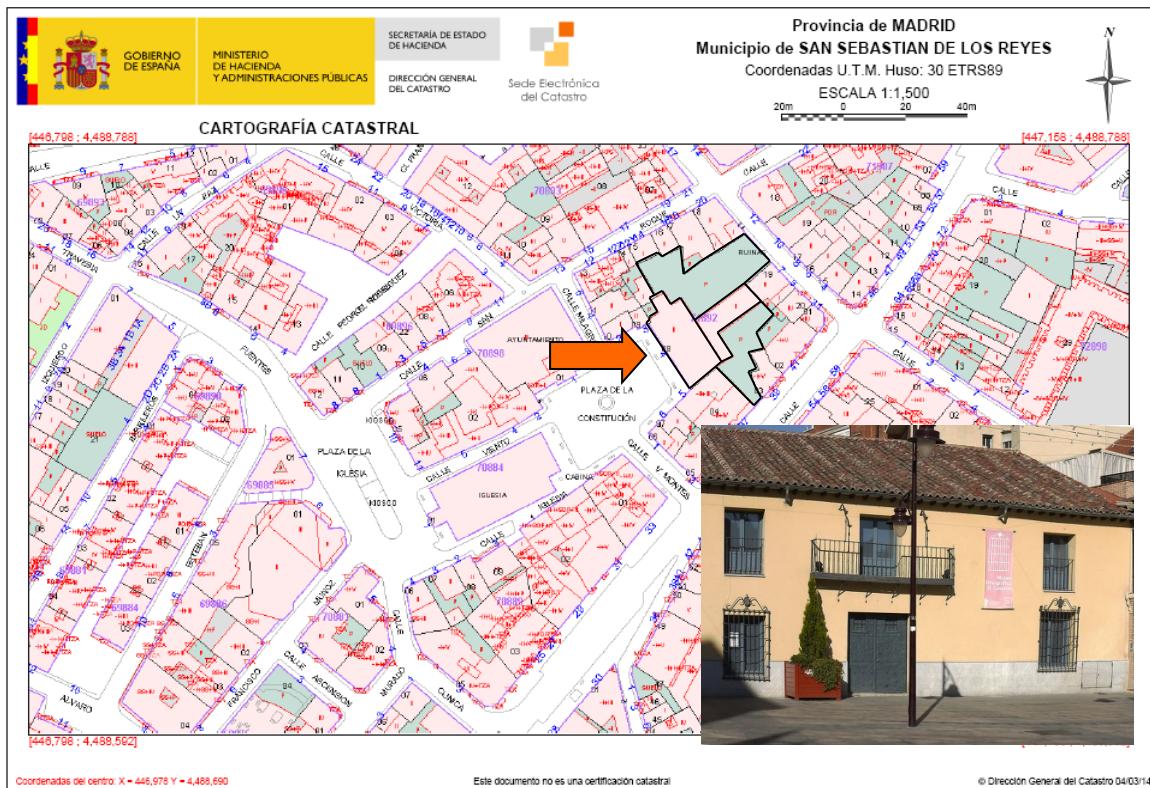
Vivienda rural típica de la zona posiblemente del siglo XVII, se transformó su uso en el siglo XX para uso de hostelería; actualmente rehabilitada por el Ayuntamiento aloja los servicios municipales.

Descripción

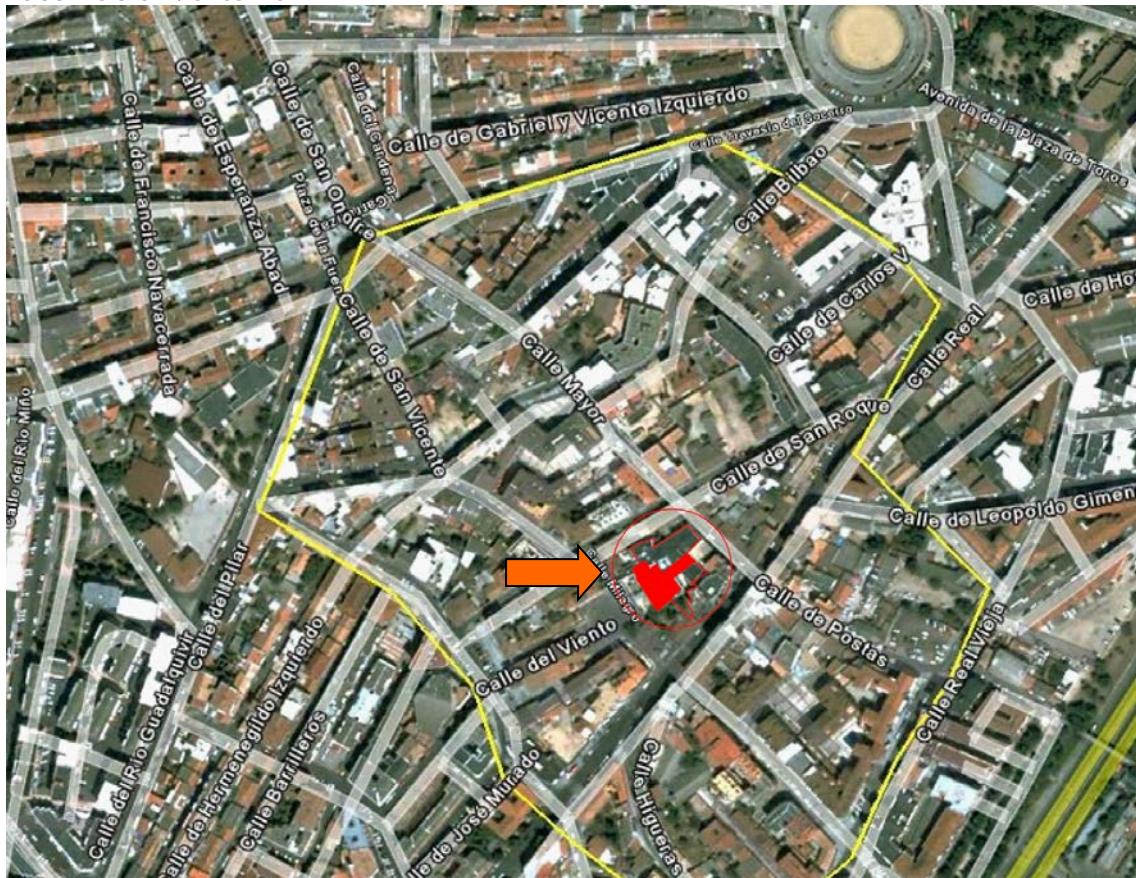
Edificación que responde a las características arquitectónicas de la zona para el uso rural a que se destinaba con dos plantas y bajo cubierto, fachada encalada con huecos y balcón provistos de rejería de forja. Muros originales de tapial y estructura interior de madera sobre muros y columnas de granito.

Documentación Grafica:

Emplazamiento



Localización /entorno



Localización del Caserón (Edificio de Servicios Municipales): CM/0134/024

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Estado de conservación

Regular; edificio rehabilitado para uso administrativo

Clasificación/Calificación urbanística/ Zona de ordenanza

Tipo y/o Grado de protección urbanística

Suelo Urbano consolidado zona de ordenación 1
P.E.R.I. Casco Antiguo:
Zona B – Edificación Dotacional

Por remisión del Art. 43.f de la Ley
9/2001 del Suelo de la Comunidad
de Madrid. Catálogo de Bienes y
Espacios Protegidos

Afecciones normativas

Tipo de protección según PH

Suelo sin aprovechamiento
urbanístico
Uso dotacional público
Las derivadas de la Ley
3/2013 de 18 de junio, de
Patrimonio Histórico C.A.M.

Protección General.

- Bien de Patrimonio Histórico. Bien del catálogo geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico.
- Régimen de Protección: Protección General de la Ley 3/2013 de 18 de junio según los artículos 2.1, 12, 14, 16.1 y 16.2 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Obras y Usos (Característicos y compatibles)

Medidas Correctoras en su caso

Usos característicos

- Dotacional en todas sus categorías
- Terciario T-2

Usos compatibles

- Bares y cafeterías C-1 con superficie menor de 200 m² y en situación de planta baja y semisótano
- Espectáculos y lugares de reunión E-1 y superficie menor de 500 m² en planta baja y semisótano, con acceso directo desde la vía pública siempre que cumplan la normativa vigente para este tipo de locales.

Grado 1 de protección: obras de conservación, acondicionamiento, reestructuración parcial y ampliación y obras exteriores de carácter puntual que tiendan a devolver a la fachada su aspecto originario.

En las condiciones que sean compatibles en el Art. 12 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Estos usos serán permitidos si no son contrarios a la conservación del bien (valores protegidos).

Las obras en los bienes del Patrimonio Histórico se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de Junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación se deberá hacer una intervención arqueológica, con los trámites, procedimientos y diligencias, exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

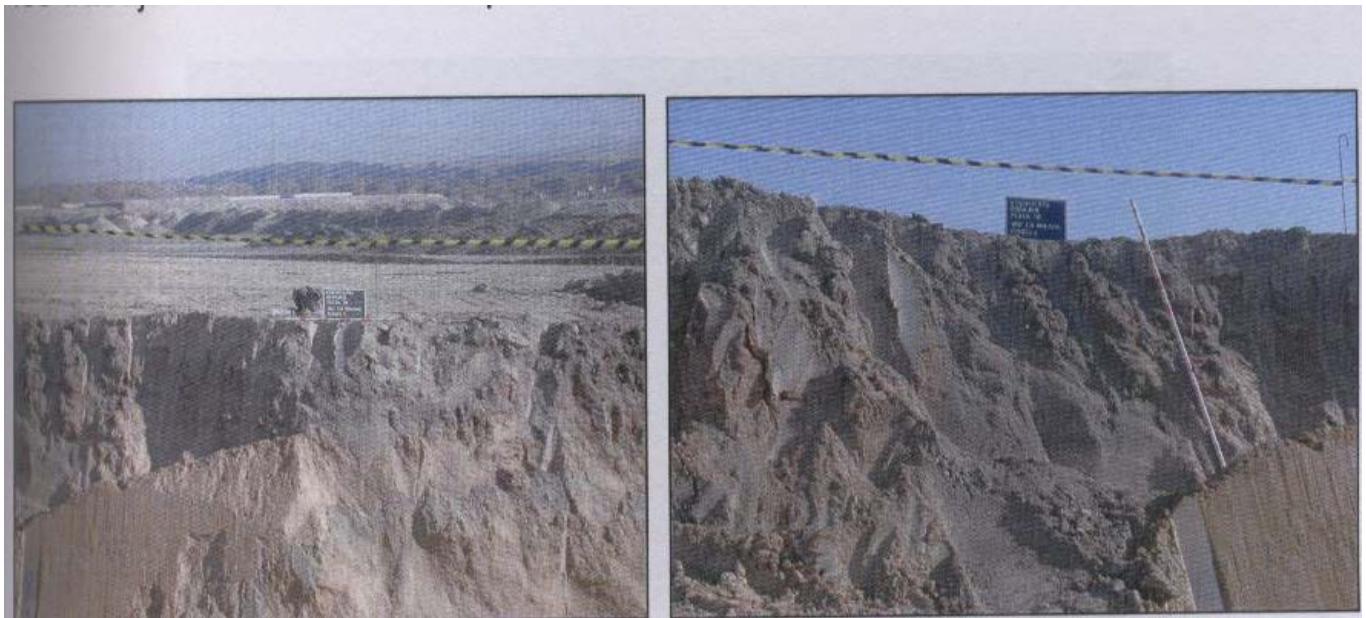
Para ello se realizarán los siguientes trámites:

- 1.- Se deberá solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico (D.G.P.H.)
- 2.- Entonces, la D.G.P.H., emite Hoja Informativa con las directrices a seguir en los trabajos arqueológicos.
- 3.- Se presenta en la D.G.P.H., Proyecto de actuación arqueológica (según la Hoja Informativa).
- 4.- La D.G.P.H. emite permiso de actuación arqueológica.
- 5.- Se realizan los trabajos arqueológicos (por arqueólogo contratado por el promotor).
- 6.- El arqueólogo presenta la Memoria de los trabajos arqueológicos.
- 7.- La D.G.P.H., en base a la Memoria emite informe al respecto.

En las Condiciones que sean compatibles en el Art. 12 de la Ley 3/2013. Estos Usos serán permitidos si no son contrarios a la conservación del Bien (Valores Protegidos)

**C..- FICHAS DE CATALOGO GOEGRAFICO DE BIENES INMUEBLES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

CODIGO - CM/0134/015 CARRETERA DE TORRELAGUNA
Compartido con el municipio de Alcobendas

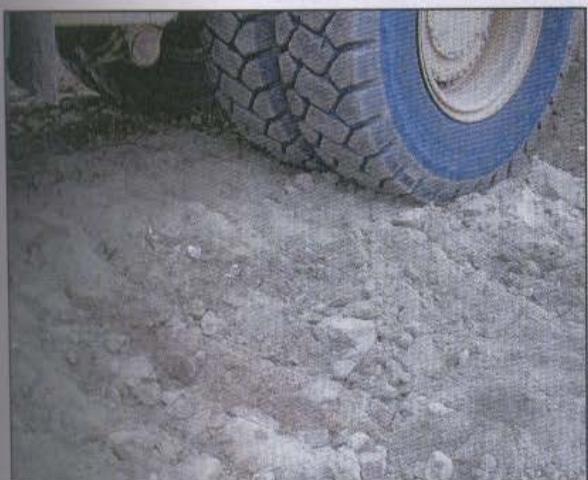


Fondos nº 1 y 2



Fondos nº 3 y 4

CODIGO - CM/0134/015 CARRETERA DE TORRELAGUNA
Compartido con el municipio de Alcobendas



Detalle de los fondos nº 5 y 6



Detalle del fondo nº 7

CODIGO - CM/0134/018 PRADO GALAPAGOS
Comparido con el municipio de Alcobendas



Foto 4. Edificio Oeste de la villa hispano romana.



Foto 5 Vista parcial del poblado visigodo.



Foto 6. Vista parcial del poblado visigodo.

CODIGO - CM/0134/018 PRADO GALAPAGOS
Comparido con el municipio de Alcobendas



Foto 31. Enterramiento doble de la necrópolis Medieval/Moderna.

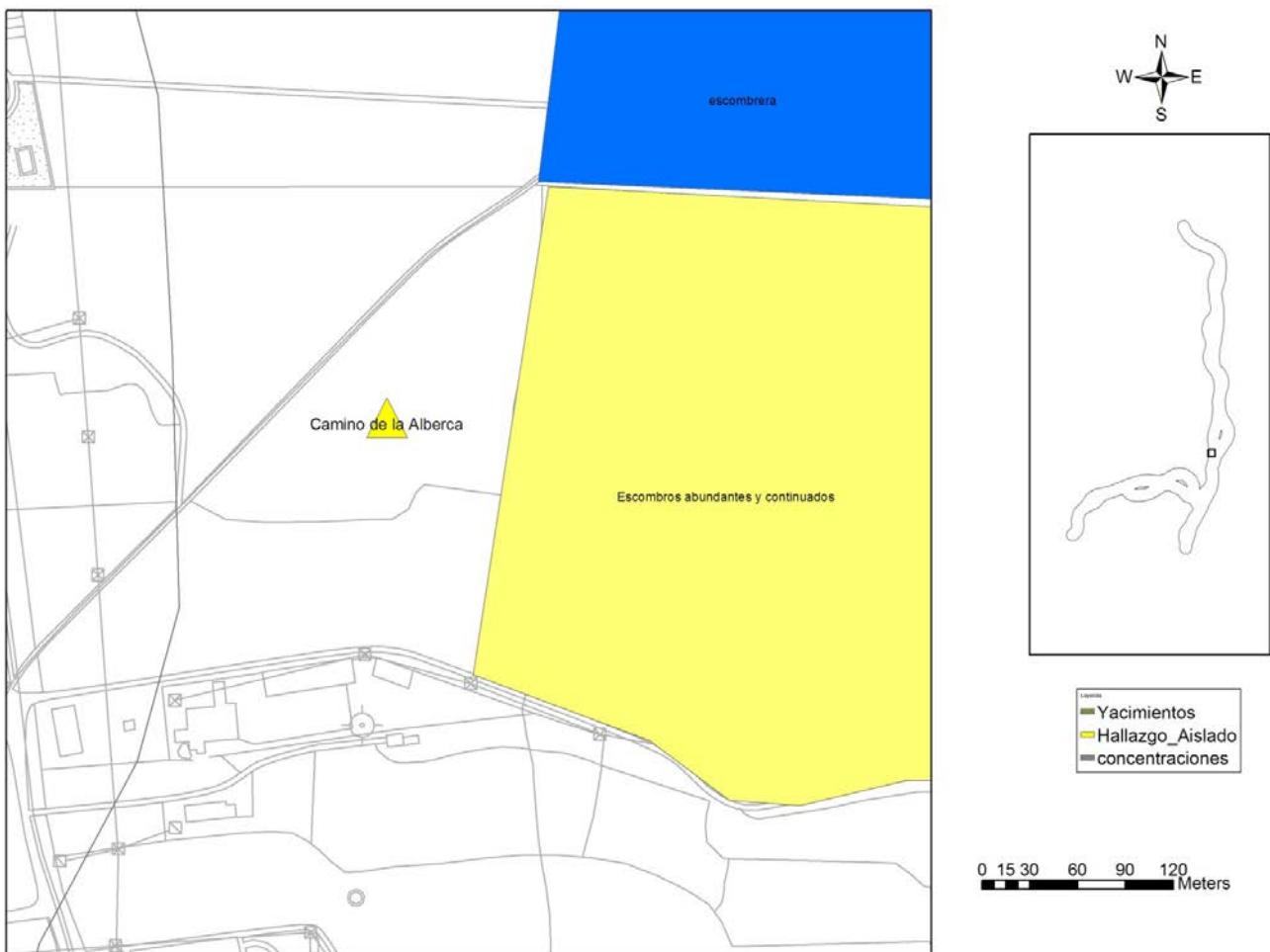


Foto 32. Tumbas dobles de la necrópolis Medieval/Moderna.



Foto 33. Vista general de la iglesia Medieval/Moderna.

CODIGO - CM/0134/001 - CAMINO DE LA ALBERCA



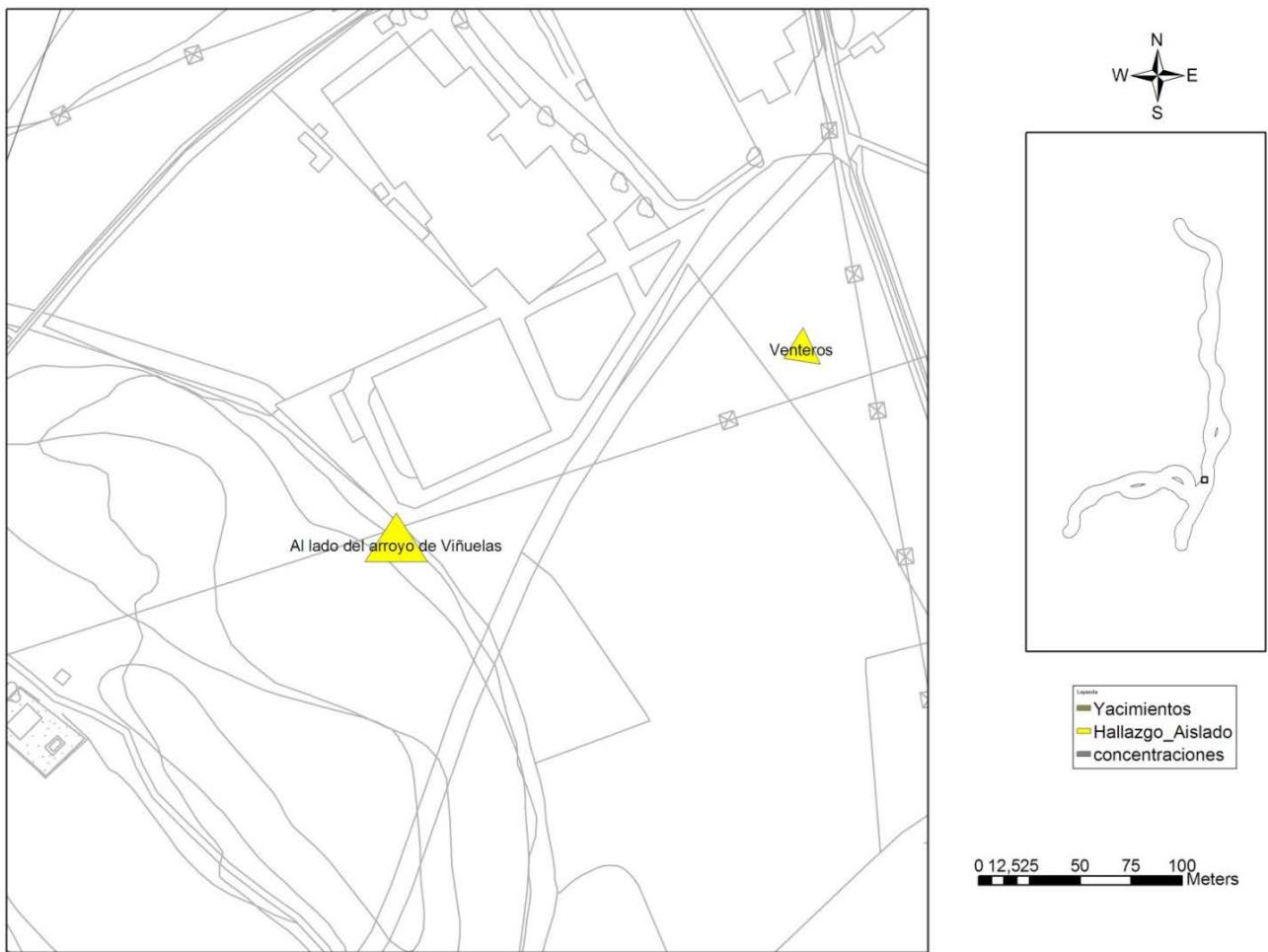
CODIGO - CM/0134/007 – CAMINO DE LEJIDO



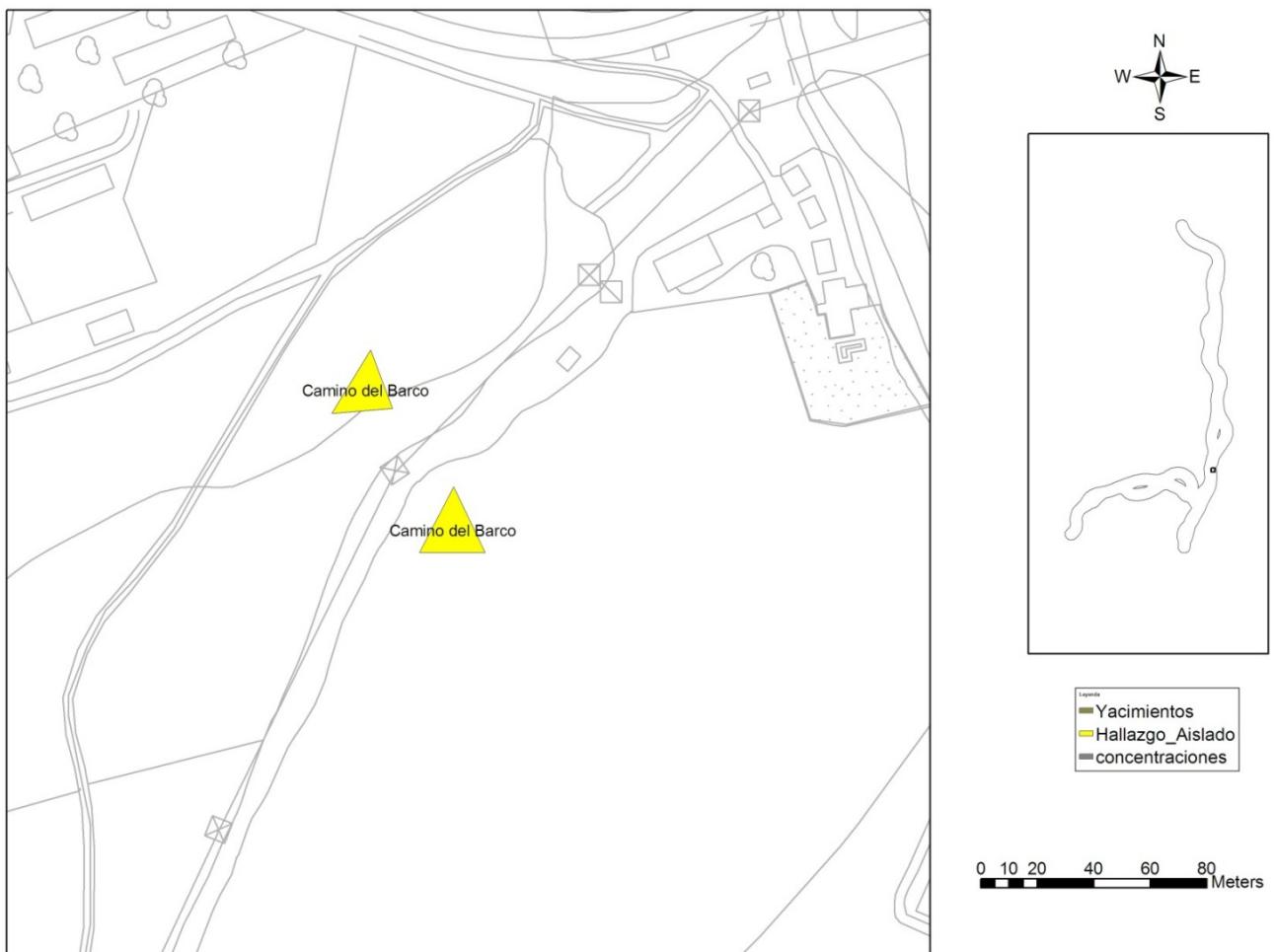
CODIGO - CM/0134/008 – LLANOS DEL BARCO



CODIGO - CM/0134/010 – AL LADO DEL ARROYO VIÑUELAS



CODIGO - CM/0134/011 – CAMINO DEL BARCO



CODIGO - CM/0134/017 – BURRILLO



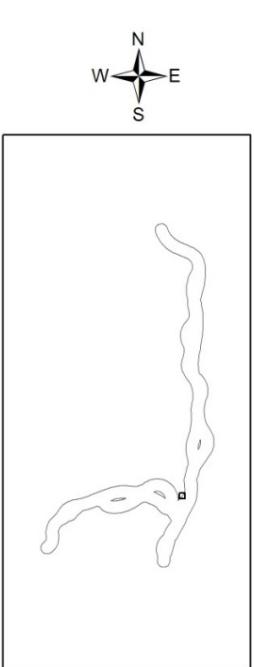
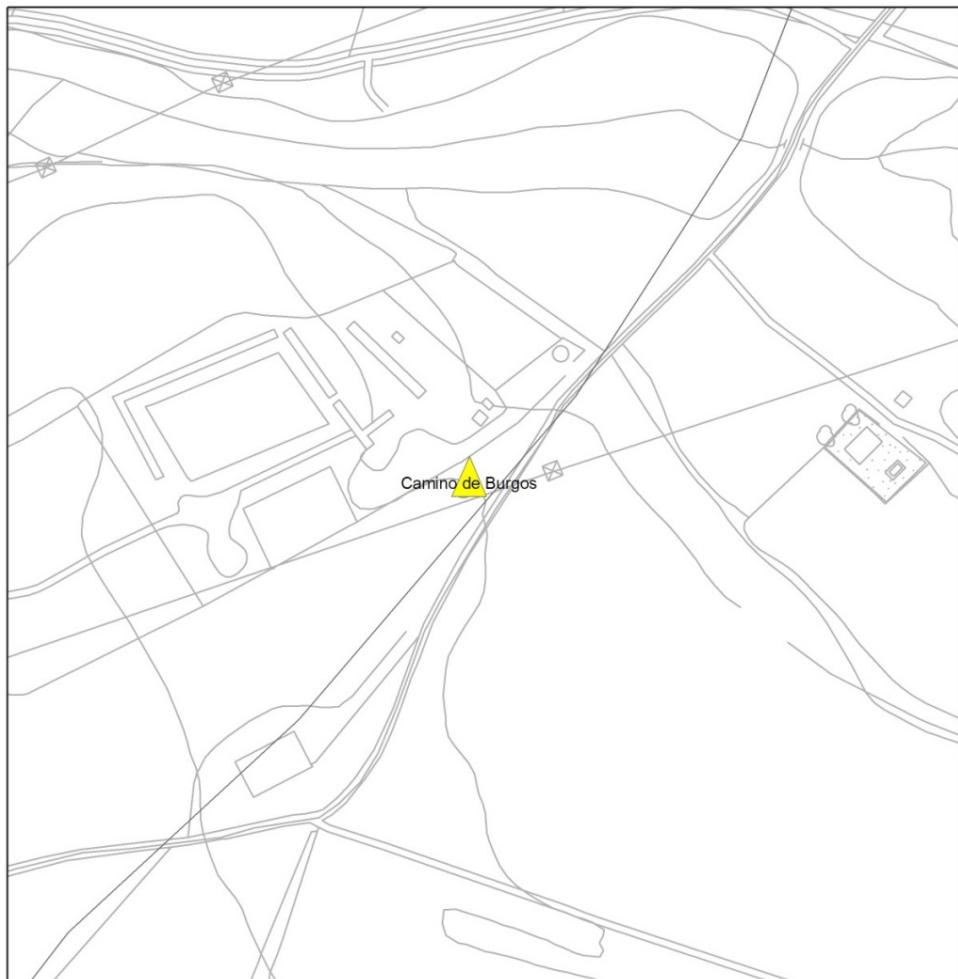


- Vista general de la gravera





CODIGO - CM/0134/019 – CAMINO DE BURGOS



Legenda

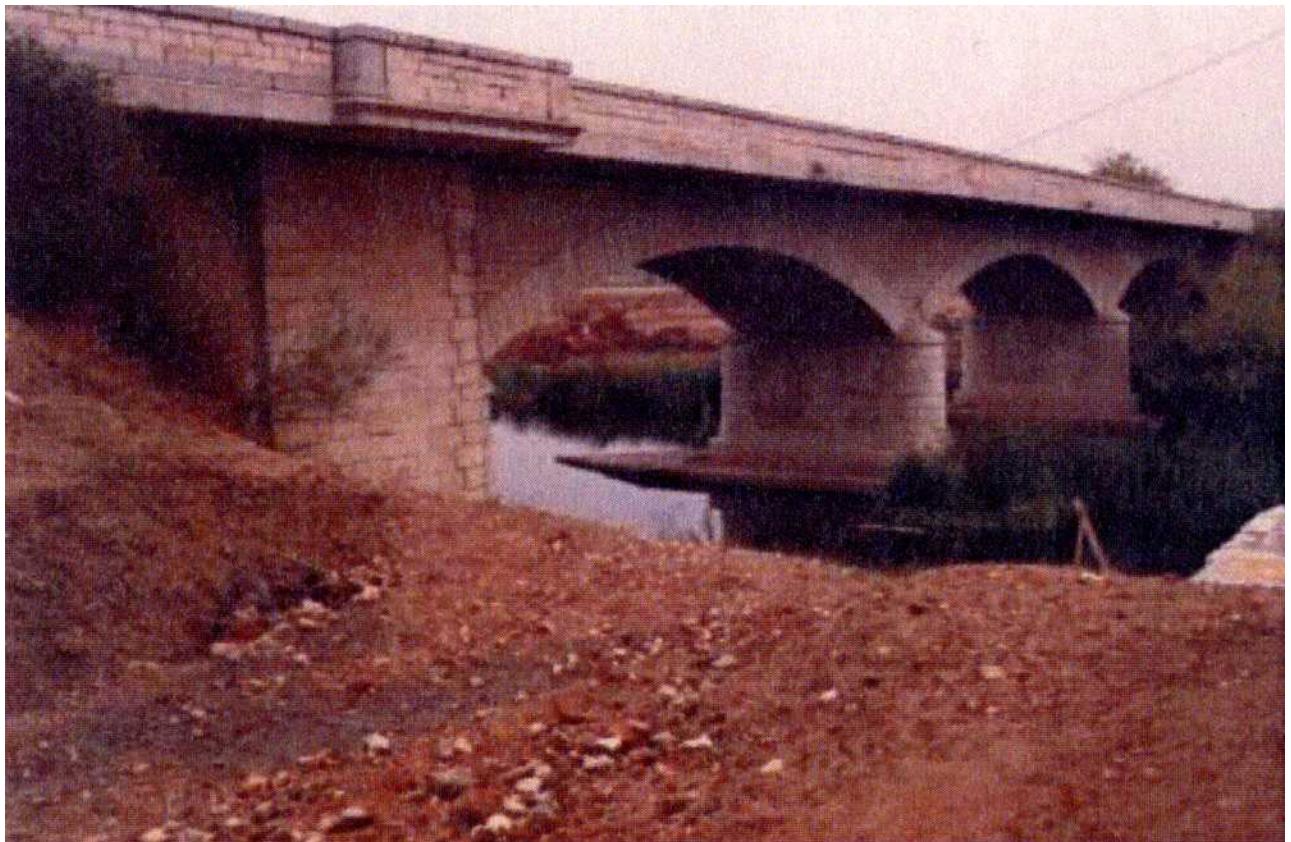
- Yacimientos
- ▲ Hallazgo_Aislado
- concentraciones

0 12,525 50 75 100 Meters

CODIGO - CM/0134/020 – CASCO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES



CODIGO - CM/0134/021 – PUENTE DE PIEDRA SOBRE RIO JARAMA

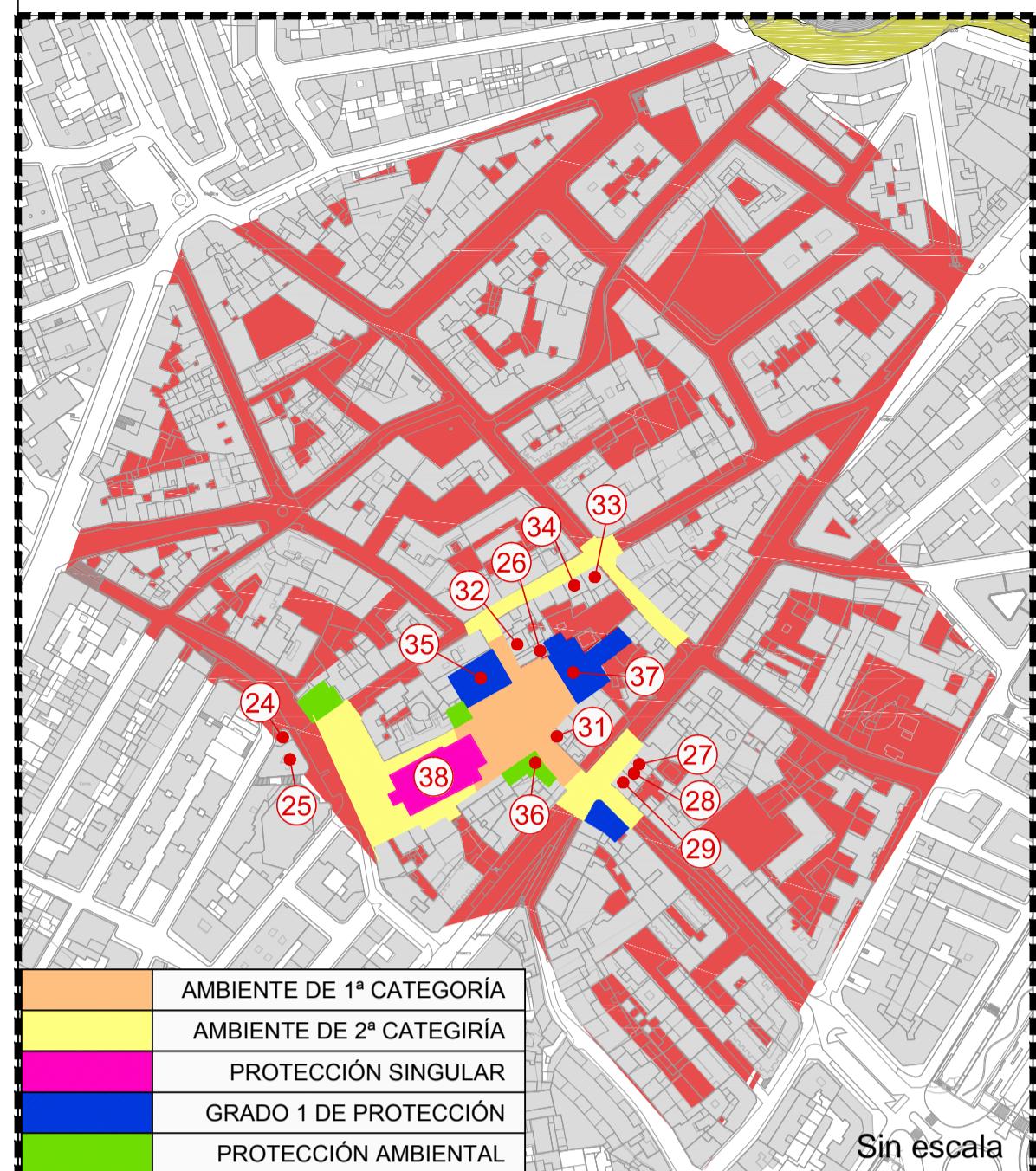




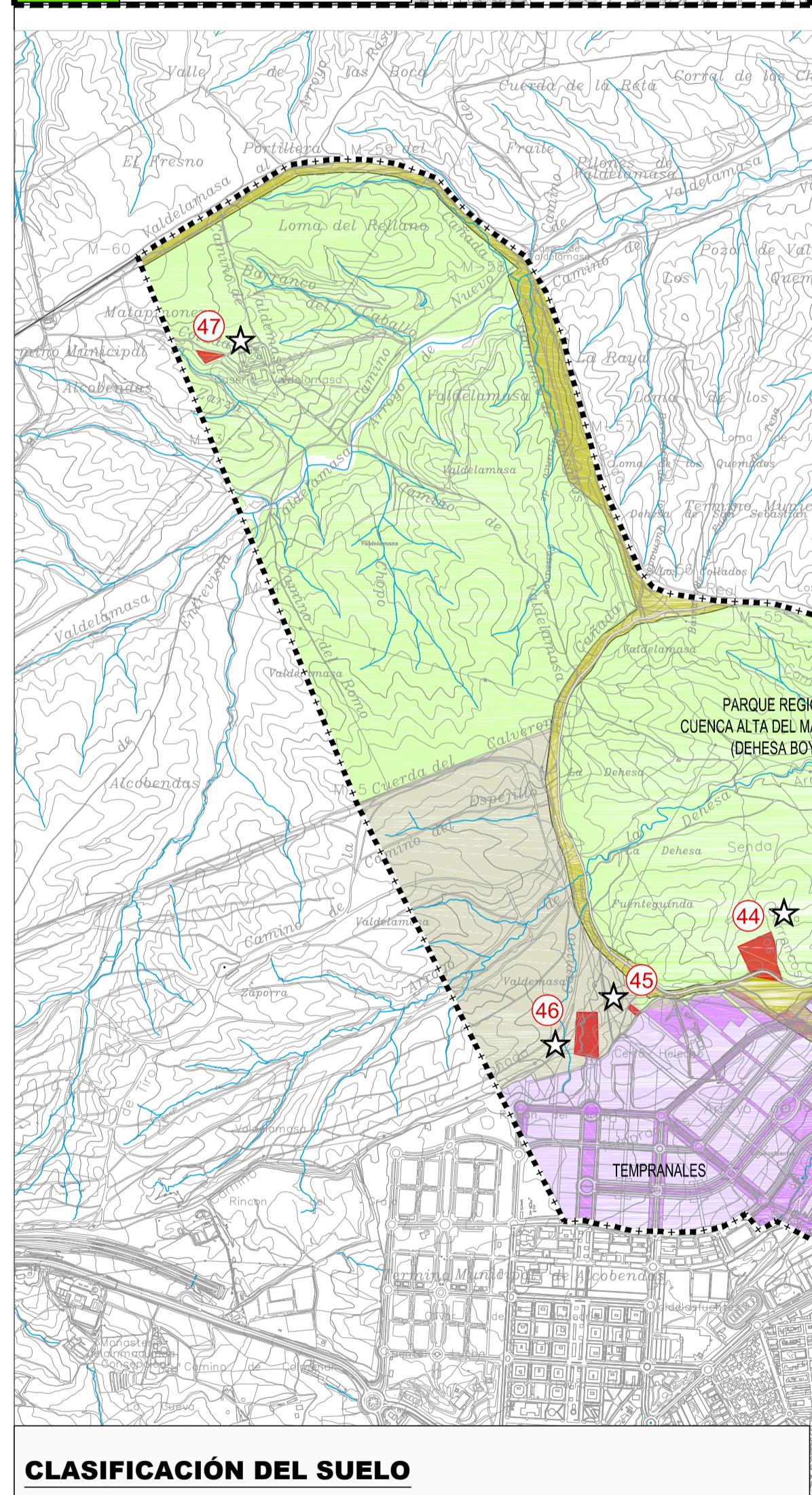
ACUEDUCTO CARMELITAS

D.- PLANO DE LOCALIZACION DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

② CASCO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

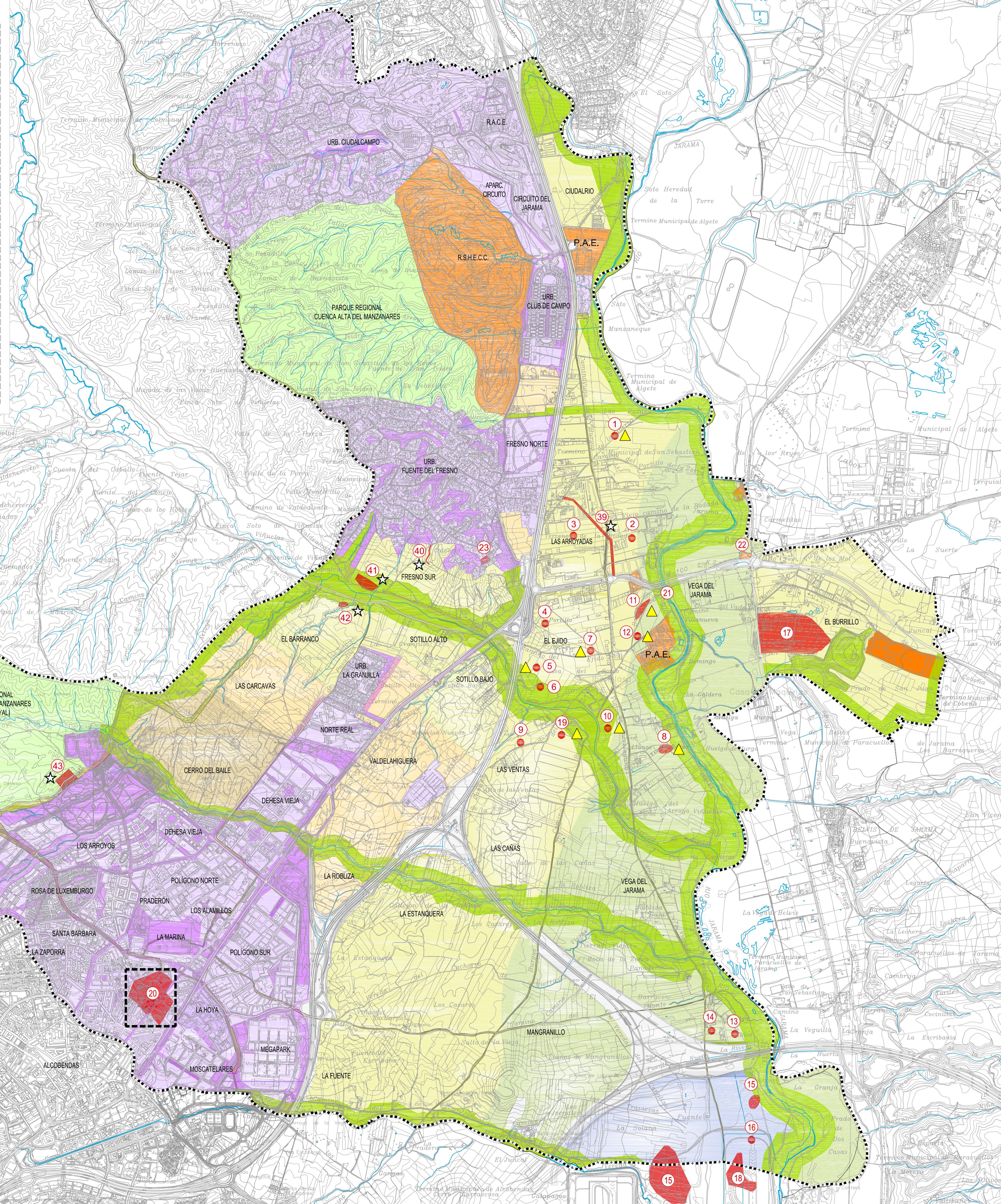


Sin esc



CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RED GENERAL EXISTENTE
	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INCORPORADO S. "CERRO DEL BAILE"
	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO
	SUELO NO URBANIZABLE
P.A.E.	PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
	VÍAS PECUARIAS EXISTENTES
	SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO. PARQUE CUENCA ALTA DEL MANZANARES
	PARQUES Y ESPACIOS LIBRES
	SUELO NO URBANIZABLE PRESERVADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA
	SUELO NO URBANIZABLE. RED SUPRAMUNICIPAL DE INFRAES. AEROPORTUARIAS
	SUELO NO URBANIZABLE. RED SUPRAMUNICIPAL DE TRANSPORTE RODADO EXIS.



Leyenda:

ESTRUCTURA DEL TÉRMINO MUNICIPAL

CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DE LA C.A.M

1	CM/0134/001	CAMINO DE LA ALBERCA
2	CM/0134/002	CERCA DEL VIEJO CAMINO DE LA RODADA
3	CM/0134/003	TERRENOS DE LA RODADA
4	CM/0134/004	EL PORTILLO
5	CM/0134/005	CASA DEL SORDO
6	CM/0134/006	CASA DEL SORDO
7	CM/0134/007	CAMINO DEL EGIDO
8	CM/0134/008	LLANOS DEL BARCO
9	CM/0134/009	VENTURADA
10	CM/0134/010	AL LADO DEL ARROYO VIÑUELAS
11	CM/0134/011	CAMINO DEL BARCO
12	CM/0134/012	CAMINO DEL BARCO
13	CM/0134/013	ENTRE FUENTE NUEVA Y HUELGA CHICA
14	CM/0134/014	FUENTE NUEVA
15	CM/0134/015	CARRETERA DE TORRELAGUNA
16	CM/0134/016	PRADO GALÁPAGOS
17	CM/0134/017	BURRILLO
18	CM/0134/018	PRADO GALÁPAGOS II
19	CM/0134/019	CAMINO DE BURGOS
20	CM/0134/020	CASCO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
21	CM/0134/021	PUENTE DE PIEDRA SOBRE RÍO JARAMA
22	CM/0134/022	ACUEDUCTO CARMELITAS
23	CM/0134/023	IGLESIA SAN SEBASTIÁN MARTIR
24	CM/0134/024	EDIFICIO EN PLAZA DE LA IGLESIA 9
25	CM/0134/025	EDIFICIO EN PLAZA DE LA IGLESIA 8
26	CM/0134/026	EDIFICIO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 3
27	CM/0134/027	EDIFICIO DE REAL 50
28	CM/0134/028	EDIFICIO DE REAL 48
29	CM/0134/029	EDIFICIO DE REAL 46
30	CM/0134/030	EDIFICIO DE MAYOR 7
31	CM/0134/031	EDIFICIO DE V. MONTES 1
32	CM/0134/032	EDIFICIO DE MILAGRO 4
33	CM/0134/033	EDIFICIO DE SAN ROQUE 20
34	CM/0134/034	EDIFICIO DE SAN ROQUE 18
35	CM/0134/035	PARTE ANTIGUA DEL AYUNTAMIENTO
36	CM/0134/036	EDIFICIO DE VIVIENDAS COLECTIVAS DE LA CALLE REAL 44
37	CM/0134/037	CASONA RURAL EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4
38	CM/0134/038	IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN
39	CM/0134/039	ZANJA ANTITANQUE
40	CM/0134/040	POSICIÓN 4 DE SAN SEBASTIÁN
41	CM/0134/041	POSICIÓN 5
42	CM/0134/042	POSICIÓN 6
43	CM/0134/043	POSICIÓN 7
44	CM/0134/044	POSICIÓN 8
45	CM/0134/045	POSICIÓN 9
46	CM/0134/046	POSICIÓN 10
47	CM/0134/047	POSICIÓN 11

	HALLAZGO AISLADO
	YACIMIENTOS
	CONCENTRACIONES
	PERTENECIENTES A LA ÉPOCA DE LA GUERRA CIVIL

0 50 200 400
100 300
1: 20.000
ORIGINAL DIN-A1

PLANO

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

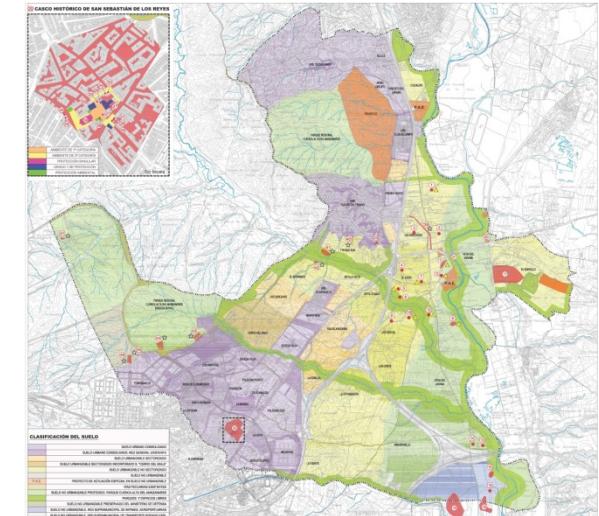
PLANO N°
ANT
1.9.7

Antecedentes

FASE APROBACIÓN INICIAL

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes



EMPRESA MUNICIPAL
DE SUELO Y VIVIENDA | EMCSV
San Sebastián de los Reyes

Diciembre 2014

Equipo redactor

Alfonso Colón de Carvajal Gorosabel
arquitecto

Juan Pablo de la Madrid Aguiriano
arquitecto